

# BOLETÍN OFICIAL

*Municipalidad de  
San Martín de los Andes*

**Provincia del Neuquén**



## PODER EJECUTIVO

**INTENDENTE:** Dr. Carlos Javier D. Saloniti

**SECRETARÍA DE GOBIERNO:** Federico A. Vita

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA:** Sr. Fernandez Consolí Matías Daniel

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS:** Sr. Alfredo Muñoz

**SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS:** Sr. Héctor Durán

**SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE:** Sr. Santiago Mauro Rojas

**SECRETARÍA DE TURISMO:** Sr. Alejandro Jesús Apaolaza

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:** Sra. Rocío Demateo

**SECRETARÍA DE CULTURA:** Sr. Gustavo Daniel Santos

**ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL:** Sra Eliana Rivera

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y HÁBITAT:** Arq. Amaya Carolina

**SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DEL COPE Y Gestión de Proyectos:** Sra. Romina Paola Schenck

## PODER LEGISLATIVO

**PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE:** Dra. Natalia Mónica Vita

## JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

**JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS:** Dr. Carlos Sánchez Galarce

**CONTRALORÍA MUNICIPAL:** Dr. Jorge Alberto Fernández

**DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y AMBIENTE DE SMA:** Dr. Fernando Bravo

# SUMARIO

---

Decretos.....	Pág 04
Disposiciones Gobierno.....	Pág 07
Disposiciones de Planificación y Des. Sostenible.....	Pag 09
Disposiciones de Economía y Hacienda.....	Pag 13
Disposiciones de Turismo.....	Pag 16
Sesión Ordinaria Nº 01 CD.....	Pag 16
Ordenanza Nº 14.591/24.....	Pag 50

<b>DECRETOS</b>		
305	Reasume el Intendente Municipal.	21/02/24
306	Designa en comisión de servicio al Subsecretario de Promoción y Fortalecimiento Comunitario a Nqn.	21/02/24
307	Acepta renuncia al Sr. Troncoso Daniel por acogerse al beneficio jubilatorio.	21/02/24
308	Abona el servicio de EPEN - casa predio Ex Hotel Sol.	21/02/24
309	Abona el servicio de Camuzzi- casa predio Ex Hotel Sol.	21/02/24
310	Valida contrato Villagra Jorge.	21/02/24
311	Otorga a Aguirre Jonathan Ayuda solidaria.	21/02/24
312	Otorga a Vera Yesica Ayuda solidaria.	21/02/24
313	Otorga a Lavín Elizabeth Ayuda solidaria.	21/02/24
314	Otorga a Alexandra Galzarain Ayuda solidaria.	21/02/24
315	Instrumenta las acciones para el cumplimiento del Oficio N° 653222.	21/02/24
316	Acepta renuncia al Sr. Ortiz Daniel por acogerse al beneficio jubilatorio.	21/02/24
317	Deja sin efecto artículo N° 1° 2695/23 - Contratación Lucas E. López Oporto.	21/02/24
318	Autoriza excedente de horas extras de la Secretaría de Desarrollo Social.	21/02/24
319	Aprueba contratación del Sr. Ramella Esteban Mario.	22/02/24
320	Autoriza contratación del Sr. Martínez William Rene.	22/02/24
321	Aprueba contratación del Sr. Concha Francisco I.	22/02/24
322	Aprueba contratación del Sr. Martínez William Rene.	22/02/24
323	Aprueba contratación del Sr. José Martin Pedro.	22/02/24
324	Aprueba contratación de la Sra. Peralta Andrea.	22/02/24
325	Aprueba contratación del Sr. Pino Santiago.	22/02/24
326	Aprueba contratación del Sr. Celiz David N.	22/02/24
327	Valida contratación de la Empresa 3 de Fierro Seguridad - Cope.	22/02/24
328	Valida contratación de Montaña Seguridad SRL -Gimnasio Carriqueo	23/02/24
329	Valida contratación de la Empresa 3 de Fierro Seguridad - Obras Públicas.	23/02/24
330	Aprueba contratación del Sr. Alarcón Urra Juan.	23/02/24
331	Valida contratación de la Empresa 3 de Fierro Seguridad - Delegación Chacra 30	23/02/24
332	Aprueba contratación del Sr. Figueroa Nicolás.	23/02/24
333	Valida contratación con Montaña Seguridad SRL - Punto Digital.	23/02/24
334	Valida contratación del Sr. Méndez Ulloa Juan Alberto.	23/02/24
335	Modifica artículos 1º, 2º y 4º del decreto N° 1287/00 - Unidad de Contratos de Asociación Público-Privada.	23/02/24
336	Designa a integrantes d la Unidad de Contratos de Asociación Público-Privada. Deja sin efecto decreto N° 1077/20.	23/02/24

337	Descuenta días al trabajador Olavarría Franco.	23/02/24
338	Otorga un anticipo con cargo a rendir a favor de la Directora del Instituto de Vivienda y Hábitat.	23/02/24
339	Adjudica la Licitación Privada Nº 01/2024 que se relaciona con el servicio de alquiler de 1 (una) mini cargadora.	23/02/24
340	Designa a la Sra. Marina de la Torre para cumplimentar funciones como Subsecretaria de Promoción y Fortalecimiento Familiar.	23/02/24
341	Otorga un anticipo de haberes al trabajador Pozas Elio Fabián.	23/02/24
342	Rescinde el contrato celebrado con la empresa CONFORMAR SRL.	23/02/24
343	Designa en comisión de servicios a los trabajadores Santos Cristian y Daniel Medina.	23/02/24
344	Instruye sumario administrativo al trabajador Soto José Antonio.	23/02/24
345	Designa en comisión de servicios al Intendente municipal Dr. Carlos Saloniti, Subsecretario de Producción y Empleo Ian Bruno Reparaza y la Directora de Ceremonial y Protocolo Miriam Bersano.	26/02/24
346	Promulga la Ordenanza Nº 14.5746/2024. S.E Nº 01.	26/02/24
347	Otorga un anticipo de haberes al trabajador Casanova Rubén Alberto.	26/02/24
348	Autoriza ad referéndum del Concejo Deliberante la compra directa con la empresa Concreto S.A. Autoriza ad referéndum del Concejo Deliberante la compra directa con la empresa San Martín Elías. Autoriza ad referéndum del Concejo Deliberante la compra directa con la empresa Concreto S.A.	26/02/24
349	Reconoce y abona a Servicios Caramuto propiedad del Sr. Raúl Esteban Caramuto.	26/02/24
350	Autoriza el gasto para apoyo a eventos culturales del año 2024.	26/02/24
351	Llama a Licitación Privada Nº 04/2024.	26/02/24
352	Abona ayudas económicas desde la Secretaria de Desarrollo Social por el mes de enero a las personas que se consignan en en Anexo I.	26/02/24
353	Descuenta 1 (un) día al trabajador Godoy Carlos.	26/02/24
354	Aprueba ad referéndum del Concejo Deliberante la contratación directa con la Sra. Antileo Silvia Elena.	26/02/24
355	Otorga la distinción al merito al Sr. Pablo Damián Roberto por haber recibido el Primer Premio en el I Concurso Internacional de Composición de la Sociedad Siero Musical de Pola de Siero de España.	26/02/24
356	Reintegra al Sr. Molina Alejandro.	26/02/24
357	Anula los Decretos Nº 2133/2023 de fecha 12 de Octubre del 2023 y Decreto Nº 2409/2023 de fecha 01 de Noviembre de 2023.	26/02/24
358	Autoriza el ajuste de la tarifaria ordinaria por modificación de costos de los servicios de agua potable y saneamiento "Actualización Tarifaria por índices oficiales"	27/02/24

359	Descuenta 3 (tres) días al trabajador Mora Ernesto.	27/02/24
360	Descuenta 4 (cuatro) días al trabajador Salgado Nazareno.	27/02/24
361	Descuenta 1 (un) día al trabajador Vera Juan.	27/02/24
362	Descuenta 6 (seis) días a la trabajadora Iriz Díaz.	27/02/24
363	Descuenta 2 (dos días al trabajador Sepúlveda Leandro.	27/02/24
364	Llama a Licitación Privada Nº 02/2024 por el servicio de alquiler de 2 (dos) camiones cisternas para transporte de agua potable para distintos barrios de la localidad.	27/02/24
365	Reasume el Intendente Municipal a sus funciones a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal pasadas las 00:00 del 28/02/2024.	28/02/24
366	Acepta la renuncia de Sr. Charpentier Cian.	28/02/24
367	Autoriza al subsecretario de Promoción y Fortalecimiento Comunitario Sr. Sergio Vivanco a hacer uso de su licencia ordinaria anual.	28/02/24
368	Llama a Licitación Privada Nº 05/2024 para la contratación de sistemas para la Gestión Integral de Juzgados de Faltas con Incorporación de Tecnologías Inteligentes Asociadas a las Áreas de Tránsito.	28/02/24
369	Llama a Licitación Pública Nº 05/2024 para la contratación de Integral de Estacionamiento Medido y Pago S.M. de los Andes.	28/02/24
370	Designa en comisión de servicios al subsecretario de Producción, Empleo y Juventud Sr. Ian Bruno Reparaz.	28/02/24
371	Deja sin efecto el Decreto Nº 324/2024 de fecha 22 de Febrero del 2024. Aprueba la contratación con la Sra. Peralta Andrea Belén.	28/02/24
372	Designa en comisión de servicios al Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti y al Secretario de Servicios Públicos Sr. Héctor Durán a la Ciudad de Neuquén Capital el día 29/02/2024 y regresando a ultima hora del día 01/03/2024.	28/02/24
373	Aprueba el reglamento del sorteo de pre-adjudicación de doscientas doce (212) Soluciones Habitacionales en el marco de las ordenanzas Nros 14.399/2023 y 14.400/2023 la cual forma parte de la presente como Anexo I del presente a llevarse a cabo el día 01 de Marzo del 2024, a las 10:00 horas en el salón Municipal.	01/03/24
374	Acepta renuncia de la trabajadora Ruppel Iparraguirre.	01/03/24
375	Acepta la renuncia del trabajador Sr. Eduardo Víctor Muñoz.	01/03/24
376	Deja sin efecto el artículo Nº 03 del Decreto Nº 372/2024. Modifica el artículo Nº 05 del Decreto Nº 372/2024.	01/03/24
377	Designa como Colaboradora de Gestión a Sra. Paves Mariño Emilia Macarena.	01/03/24
378	Homologa el Acta CIAP Nº 04/2024 de fecha 20/02/2024.	01/03/24
379	Designa en comisión de servicios a los trabajadores Benigar Fabio y Daniel Medina. Regimiento.	01/03/24
380	Reasume el Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti	04/03/24
381	Valida el contrato con el Sr. Gutiérrez José Humberto	04/03/24

382	Declara desierta la Licitación Privada Nº 04/2024. Llama a Licitación Privada Nº 04/2024 - SEGUNDO LLAMADO.	04/03/24
383	Otorga combustible al Sr. Héctor Lagos.	04/03/24
384	Promulga Ordenanza Nº 14.591/2024. S.O Nº 02.	04/03/24
385	Promulga Ordenanza Nº 14.592/2024. S.O Nº 02.	04/03/24
386	Implementa el Sistema Municipal de estacionamiento medido.	04/03/24
387	Modifica el artículo Nº 1 del Decreto Nº 299/24.	05/03/24
388	Adhiere a las actividades en conmemoración del Día Internacional de la Mujer. Dispone que las mujeres trabajadoras quedarán eximidas de sus tareas habituales.	05/03/24
389	Designa en comisión de servicio al Intendente Municipal Carlos Saloniti y al Secretario de Economía y Hacienda Matías Consoli.	05/03/24
390	Reasume el Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti	07/03/24
391	Promulga Ordza Nº 14.547/24 S. O. Nº 01/2024.	07/03/24
392	Promulga Ordza Nº 14.548/24. S.O. Nº 01/2024.	07/03/24
393	Promulga Ordza Nº 14.549/24. S.O. Nº 01/2024.	07/03/24
394	Promulga Ordza Nº 14.550/24. S.O. Nº 01/2024.	07/03/24
395	Promulga Ordza Nº 14.551/24. S.O. Nº 01/2024.	07/03/24
396	Promulga Ordza Nº 14.552/24. S.O. Nº 01/2024.	07/03/24
397	Promulga Ordza Nº 14.553/24. S.O. Nº 01/2024.	07/03/24
398	Promulga Ordza Nº 14.554/24. S.O. Nº 01/2024.	07/03/24
399	Promulga Ordza Nº 14.555/24. S.O. Nº 01/2024.	07/03/24
400	Promulga Ordza Nº 14.556/24. S.O. Nº 01/2024.	07/03/24
401	Promulga Ordza Nº 14.557/24. S.O. Nº 01/2024.	07/03/24
402	Promulga Ordza Nº 14.558/24. S.O. Nº 01/2024.	07/03/24
403	Promulga Ordza Nº 14.559/24. S.O. Nº 01/2024.	07/03/24
404	Promulga Ordza Nº 14.560/24. S.O. Nº 01/2024.	07/03/24
405	Promulga Ordza Nº 14.561/24. S. O. Nº 01/2024.	07/03/24
406	Promulga Ordza Nº 14.562/24. S.O. Nº 01/2024.	07/03/24
407	Promulga Ordza Nº 14.563/24. S.O. Nº 01/2024.	07/03/24
408	Promulga Ordza Nº 14.564/24. S.O. Nº 01/2024.	07/03/24
409	Promulga Ordza Nº 14.565/24. S.O. Nº 01/2024.	07/03/24
410	Promulga Ordza Nº 14.566/24. S.O. Nº 01/2024.	07/03/24
411	Promulga Ordza Nº 14.567/24. S.O. Nº 01/2024.	07/03/24
412	Promulga Ordza Nº 14.568/24. S.O. Nº 01/2024.	07/03/24
413	Promulga Ordza Nº 14.569/24. S.O. Nº 01/2024.	07/0324
414	Promulga Ordza Nº 14.570/24. S.O. Nº 01/2024.	07/03/24
415	Promulga Ordza Nº 14.571/24. S.O. Nº 01/2024.	07/03/24
416	Promulga Ordza Nº 14.572/24. S.O. Nº 01/2024.	07/03/24
417	Promulga Ordza Nº 14.573/24. S.O. Nº 01/2024.	07/03/24
418	Promulga Ordza Nº 14.574/24. S.O. Nº 01/2024	07/03/24

419	Promulga Ordza Nº 14.575/24. S.O. Nº 01/2024	07/03/24
420	Promulga Ordza Nº 14.577/24. S.O. Nº 01/2024.	07/03/24
421	Promulga Ordza Nº 14.578/24. S.O. nº 01/2024.	07/03/24
422	Promulga Ordza Nº 14.579/24. S.O. Nº 01/2024.	07/03/24
423	Promulga Ordza Nº 14.580/24. S.O. Nº 01/2024.	07/03/24
424	Acepta la renuncia a la trabajadora Vidal Guzmán Adelaida Celene.	07/03/24
425	Acepta la renuncia del trabajador Sierra Walter Esteban.	07/03/24

## DISPOSICIONES GOBIERNO

16	Descuéntese 09 (nueve) días de los haberes de Febrero al trabajador Diego Curruhinca Leg. Nº 2823 y otros, por inasistencia a sus lugares de trabajo.	20/02/2024
17	Descuéntese 20 (veinte) días de los haberes de Enero al trabajador Bustos Pedro Leg. Nº 572, por ausencia injustificada.	21/02/2024
18	Descuéntese 2 (dos) días de los haberes de Febrero al trabajador Fernandez Facundo Leg. Nº 2417, por ausencia injustificada.	21/02/2024
19	Descuéntese 20 (veinte) días de los haberes de Enero al trabajador Escobar Antonio Leg. Nº 1137, por ausencia injustificada.	21/02/2024
20	Descuéntese 2 (dos) días de los haberes de Febrero al trabajador Sepúlveda Roberto Leg. Nº 677, por ausencia injustificada.	21/02/2024
21	Descuéntese 2 (dos) días de los haberes de Febrero al trabajador Guayaquil Mario Leg. Nº 3023, por ausencia injustificada.	21/02/2024
22	Descuéntese 2 (dos) días de los haberes de Febrero al trabajador Avila Sergio Leg. Nº 2625, por ausencia injustificada.	21/02/2024
23	Descuéntese 6 (seis) días de los haberes de Febrero al trabajador López Oporto Lucas Leg. Nº 2959, por ausencia injustificada.	21/02/2024
24	Concédase a la trabajadora Torres Teuquil Belén Leg. Nº 2608 por lic. X maternidad desde 20 de junio de 2024 hasta 16 de doc de 2024	21/02/2024
25	Apercíbese al trabajador Pérez Eraldo Leg. Nº 940 a no incurrir en la misma falta.	21/02/2024
26	Concédase al trabajador González Delfín Leg. Nº 826 prórrogas de la lic. por largo tratamiento médico.	29/02/2024
27	Concédase al trabajador Coronado Jorge Leg. Nº 1156 prórroga de la lic. por largo tratamiento médico.	29/02/2024
28	Concédase a la trabajadora Romina Correa Leg. Nº 2156 prórroga de la lic. por largo tratamiento médico.	29/02/2024

29	Concédase a la trabajadora Vera Delicia Leg. Nº 1174 prórroga de la lic. por largo tratamiento médico.	29/02/2024
30	Concédase a la trabajadora Mora Daniela Leg. Nº 2884 prórroga de la lic. por largo tratamiento médico.	29/02/2024
31	Concédase al trabajador Prieto Hernán Leg. Nº 2034 prórroga de la lic. por largo tratamiento médico.	29/02/2024
32	Concédase al trabajador Molina Liuqui Nahuel Leg. Nº 2648 prórroga de la lic. por largo tratamiento médico.	29/02/2024
33	Concédase a la trabajadora Alcobruni Marisa Leg. Nº 2087 prórroga de la lic. por largo tratamiento médico.	29/02/2024
34	Concédase a la trabajadora Bernachea Claudia Leg. Nº 341 prórroga de la lic. por largo tratamiento médico.	29/02/2024
35	Concédase a la trabajadora Curruhuinca Rita Leg. Nº 2827 prórroga de la lic. por largo tratamiento médico.	29/02/2024
36	Concédase a la trabajadora Pino Marcela Leg. Nº 2640 prórroga de la lic. por largo tratamiento médico.	29/02/2024
<b>DISPOSICIONES PLANIFICACIÓN</b>		
68	Vísense los planos de mensura particular con subdivisión para afectar a propiedad de: Marcelo Fabián Ascaso y Miguel Ángel Arfuch.	5/2/2024
69	Vísense los planos de mensura particular y subdivisión para afectar a propiedad de: La Encantada S.A.	5/2/2024
70	Otórguese el certificado de final de obra de local comercial (sup cub 105,77 m <sup>2</sup> ) según construcciones relevadas en los vistos y considerando de la presente, de acuerdo al acta de inspección Nº1481/23, NC: 15-21-072-7794-0000, propiedad de la sra:Casanova Cornelia Cenobia.	5/2/2024
71	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda unifamiliar (sup cub 196,26 m <sup>2</sup> y sup semi cub 33,16 m <sup>2</sup> )NC:15-21-090-8926-0046, propiedad de la Sra.Conterjnic daniela, según obrante en el expediente Nº05000-231/23.	5/2/2024
72	Autorícese a la secretaria de cultura ,de la Municipalidad de San Martin de los Andes ,a hacer uso del espacio público, para la realización del evento "Exposición colectiva de Artistas Locales."	7/2/2024
73	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda unifamiliar (sup cub 238,66 m <sup>2</sup> y sup semi cub 13,95 m <sup>2</sup> )NC:15-21-090-8926-0040, propiedad de los sres.Rodrigue Nicolás y otros, según documentación obrante en el expediente Nº05000-796/22.	7/2/2024

74	Autorícese a la Secretaria de Cultura de la Municipalidad de San Martín de los Andes a hacer uso de los Espacios Públicos detallados en el anexo I, para los días 10, 11 y 12 de Febrero de 2024.	8/2/2024
75	Autorícese al Sr. Ian Bruno Reparaz Subsec. De Producción Empleo y Economía Social de la Municipalidad de San Martín de los Andes a hacer uso del Espacio Público Juan Manuel de Rosas, desde el 29 de Enero al 29 de Febrero del 2024.	8/2/2024
76	Autorícese al Sr. Fernando Sánchez organizador del evento a hacer uso de los Espacios Públicos detallados en el anexo I, para los días 10 y 11 de Febrero de 2024.	8/2/2024
77	Apruébense los planos de Conforme a Obra de Ampliación de Local Comercial (Sup. Cub. 192,39 m <sup>2</sup> y Sup. Semi Cub. 33,91 ) con aumento de Superficie (Sup. Semi Cub, 21,82 m <sup>2</sup> ), y Otorgase de Final de Obra de Local Comercial (Sup. Cub. 192,39 m <sup>2</sup> y Sup. Semi Cub. 55,73 m <sup>2</sup> ) NC:15-20-061-1146-0000 propiedad del Trajtenberg Gustavo Manuel, según documentación obrante en el expediente N°05000-573/20.	8/2/2024
78	Apruébense los planos de Conforme a Obra de Viviendas Colectivas (12 U.) (Sup. Cub. 835,25 m <sup>2</sup> ) con aumento de Superficie (Sup. Cub 4,05 m <sup>2</sup> ), NC:15-20-045-3835-0000 propiedad de los Sres. Amitrano Marcelo Adolfo, Galan Gonzalo y Padron Agustín Alejandro, según documentación obrante en el expediente N°05000-696/15.	8/2/2024
79	Apruébense los Planos de obra nueva de vivienda Unifamiliar , (sup.cub. 89,60 m <sup>2</sup> ) NC:15-21-090-6861-0001, propiedad de la Sr. Fernández Anta Julián, según documentación obrante en el expediente N° 05000-502/13	8/2/2024
80	Apruébense los planos de Conforme a Obra de Vivienda Unifamiliar con aumento de Superficie (Sup. Cub 41,51 m <sup>2</sup> ), NC 15-21-049-0942-0000 propiedad de los Sres. Marino Pablo Daniel y Espinoza Adriana Edith, según documentación obrante en el expediente N°05000-116/17.	8/2/2024
81	Apruébense los Planos de obra nueva de 4 viv Unifamiliares (prototipos), (sup.cub. 168,88 m <sup>2</sup> ) NC:15-21-061-3455-0000, propiedad de los señores Esparza San Martín Jorge Daniel, Goiz Domingo Isabelino, Grin Nancy Felisa, Sur Urban Solutions S.A., según documentación obrante en el expediente N° 05000-480/22	14/2/2024

82	Apruébense los Planos de obra nueva de vivienda Unifamiliar , (sup.cub. 89,60 m2) NC:15-21-090-6861-0001, propiedad de la Sra. Gonzalez Graciela Beatriz, según documentación obrante en el expediente N° 05000-265/23	14/2/2024
83	Apruébense los Planos de Relevamiento de Hecho Existente de local comercial de Modificación interna y Recova (Sup Cub.133,97 m2 y Sup. Semi Cub. 12,02 m2) y Planos de obra nueva de Modif.Interna (Sup. Cub. 89,98 m2) + Ampliación de Recova (Sup. Semi Cub. 20,95), NC 15-20-063-3238-0000, propiedad del Banco Provincia del Neuquén S.A. según documentación obrante en el expediente N° 05000-5735/76	14/2/2024
84	Otórquense el certificado de final de obra de Galpón Taller (uso comercial) (Sup. Cub. 114,56 m2)NC:15-21-072-8775-0000 , propiedad de la Sra. Ardiz María Lujan, según documentación obrante en el expediente N° 05000-586/17	15/2/2024
85	Autorícese al SR. Fritz, Luis Alberto, a hacer uso del espacio público plaza Pochullo para la realización del evento " Mates y Cantos"	16/2/2024
86	Visase los planos de mensura particular y subdivisión para afectar a propiedad horizontal el lote 12, manzana D, parte del lote II, chacra 26, propiedad: Jorge Eduardo Roveta y Sandra Edith Tarantola.	19/2/2024
87	Visase los planos de mensura particular y subdivisión para afectar a propiedad horizontal el lote 8, parte del lote X de la chacra 29, propiedad: Sasha Trejsvoiakov y Andrei Nicolai Trejsvoiakov.	19/2/2024
88	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda unifamiliar (sup cub 59,93 m <sup>2</sup> ) NC:15-21-066-9772-0000, propiedad de BANCO HIPOTECARIO S.A. PROCREAR, beneficiario Castillo Paula Beatriz, según obrante en el expediente N°05000-316/21.	21/2/2024
89	Apruébense los planos de obra nueva de 2da vivienda unifamiliar (sup cub 79,44m <sup>2</sup> y sup, semi cub. 10,89 m2) NC:15-20-056-7943-0000, propiedad del Sr. Jaureguiberry Carlos Norberto, según obrante en el expediente N°05000-333/96.	21/2/2024
90	Otórquense el certificado de final de obra de Vivienda Multifamiliar (4 Unidades) Ant. Data (Sup. Cub. 280,15 m2 y Sup. Semi Cub. 15,94 m2) NC:15-20-046-7470-0001/2/3/4,	21/2/2024

	propiedad de los Sres.Baratta Serafina Graciela, Zabala Graciela Ester, Cappi María Soledad, Renz Javier Sebastián y otros, según documentación obrante en el expediente N° 05000-586/17	
91	Apruébense los planos de Conforme a Obra de Vivienda Unifamiliar (Sup. Cub 4,29 m2)y Otorgase Certificado Final de Obra de Vivienda Unifamiliar (Sup. Cub 120,31 m2), NC 15-20-055-0979-0000 propiedad del Sr. Blanco Adrian Alfredo, según documentación obrante en el expediente N°05000-403/13.	21/2/2024
92	Apruébense los planos de Conforme a Obra de Vivienda Unifamiliar en la U.F. 2 (Sup. Cub 137,63 m2), con aumento de superficie (26,76 m2), Demolición Parcial de la 1era viv. (Sup.Cub. 43,56 m2) y Otórgase Certi. Final de Obra de 2 Vivienda Unifamiliar U.F.2 (Sup. Cub 164,39 m2), NC 15-21-047-3456-0002 propiedad de la Sra. Calabrese Claudia, según documentación obrante en el expediente N°05000-362/96.	21/2/2024
93	Apruébense los planos de obra nueva de 21 vivienda unifamiliares (prototipos para PH) (sup cub 1029 m²) NC:15-21-090-5483-0000,propiedad de los Sres. Eulogio José y Lopez Gonzalo, según obrante en el expediente N°05000-724/22.	21/2/2024
94	Autorícese a la Secretaria de Cultura de la Municipalidad de San Martin de los Andes a hacer uso del Espacio Público sobre la Calle Arturo Ilia para el día 24 de Febrero 2024 "1º Encuentro de Viveros".	23/2/2024
95	Autorícese a l Sr Ian Bruno Reparaz ,subsec de producción empleo y economía Social ,de la Municipalidad de San Martin de los andes ,coordinador del evento "Feria Local de Emprendedores ",a continuar con el uso del espacio Público.	26/2/2024
96	Vísense los planos de mensura particular con unión del lote mitad noroeste del lote C y lote C de la MZ 34,propiedad de:BIG SUR RIVADAVIA S.A.	28/2/2024
97	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda unifamiliar (sup cub 194,35 m² y sup cub 359 m²)NC:15-21-091-8893-0047,propiedad de los sres:Gil Barbará y Petrelli Martin Miguel ,según documentación obrante en el exp N°05000-691/22.	28/2/2024

98	Apruébense los planos de conforme a obra de vivienda unifamiliar UF 1(sup cub 72,72y sup semi cub 1,77 m <sup>2</sup> )+ piscina (11,28 m <sup>2</sup> )NC:15-21-047-4483-0001,propiedad de las sras.Vazquez Graciela y Caletti Mercedes ,según documentación obrante en el exp N°05000-402/06.	28/2/2024
99	Apruébense los planos de R.H.E (ant data)de 1 taller + 5 viviendas unifamiliares (sup cub 383,02 m <sup>2</sup> )NC:15-21-073-6845-0000,propiedad del sr:Blanco Rubén Daniel según obrante en el expediente N°05000-769/08.	28/2/2024
100	Vísense los planos de mensura particular con unificación de los lotes d-1 y d-7,parte del lote d,de la mz 17,propiedad de :REN PROTEJECT S.R.L.	4/3/2024
101	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda unifamiliar (sup cub 55,18 m <sup>2</sup> y sup semi cub 2,62 m <sup>2</sup> )NC:15-21-061-9122,0000,propiedad de el Sr.Vignole Rubén Alejandro, según documentación obrante en el expediente N°05000-257/23.	5/3/2024
102	Apruébense planos de conforme a obra de estación de servicio (sup cub 39,94 m <sup>2</sup> )NC:15-20-063-7587,0000,propiedad de YPF S.A ,según documentación obrante en el expediente N°05000-295/79.	5/3/2024
103	Apruébense los planos de R.H.E (antigua data )de vivienda unifamiliar en P.A (sup cub 69,03 m <sup>2</sup> )+ Galpón -cochera (sup semi cub 24,64 m <sup>2</sup> )NC:15-20-045-4578-0000,propiedad de la sra.Treuquil Hilda Sulma,según documentación obrante en el expediente N°05000-68/03.	5/3/2024
104	Vísense los planos de mensura particular con unión y redistribución parcelaria de los lotes D1 y D1 a y D1 b de la MZ 40,propiedad de: María Enriqueta oronoz y María Cecilia Álvarez .	5/3/2024
105	Autorícese al Sr. Franco Taher Fuentes, representante de la agrupación gaucha Embozalando Tradiciones organizador del evento "Encuentro Gaucho", hacer uso del espacio público, el día domingo 10 de marzo de 2024.	5/3/2024
<b>DISPOSICIONES ECONOMÍA Y HACIENDA</b>		
160	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL N° 6774, FERRERO FERNANDO DARIO	08/02/2024

161	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 6787, FERNANDEZ CONSOLI ANIBAL MARTIN	08/02/2024
162	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 6630, GONZALEZ JORGE NESTOR	08/02/2024
163	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL A TERMINO Nº 7302, URQUIZA NICOLAS EMILIANO	08/02/2024
164	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 6587, PAMATEX S.S.	08/02/2024
165	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 2944, ALDEANO`S S.R.L.	08/02/2024
166	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 5431, CORONEL ADRIANA ALEJANDRA	08/02/2024
167	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 6417, BAGGINI VALERIA	08/02/2024
168	CAMBIO DOMICILIO LICENCIA COMERCIAL Nº 6318, CRISTALMET S.A	08/02/2024
169	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 6775, MANGIN BERGHMANS VICTORIA ABRIL	08/02/2024
170	CONTINUIDAD LICENCIA COMERICLA Nº 1174, ANDINA INTERNACIONAL CAMBIO Y TURISMO S.A	08/02/2024
171	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 5262, MARIN HECTOR JORGE	08/02/2024
172	REINTEGRO A FAVOR DE PATERNO RICARDO WALTER	08/02/2024
173	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 2007, CURIPAN ELENA DEL CARMEN	08/02/2024
174	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 7232, VILLANUEVA CELESTE AMANCAY	08/02/2024
175	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL A TERMINO Nº 7065, CENDRA VICTORIA CATALINA	08/02/2024
176	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7752, ROSSI MACARENA	09/02/2024
177	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7753, GOMEZ GISELLE MILAGROS AYLEN	09/02/2024
178	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 879, BADARIOTTI ODA OLGA	09/02/2024
179	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 7258, JONES MARIA JOSE	09/02/2024
180	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 7066, RUIZ MARIA LUISA	09/02/2024
181	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL N 7237, CANCIANI MARIA LAURA	09/02/2024
182	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 6165, DE MAR SRL	09/02/2024
183	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7754, ESPINOSA SUSANA ANALIA	09/02/2024
184	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7755, MUZZI JOSE DANIEL	09/02/2024
185	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 7045, POTENZA MARIO ANGEL	09/02/2024

186	RECTIFICAR ART N 1 RENOVACION LICENCIA COMERCIAL Nº 4700, DARIOZZI FABIAN OSVALDO	09/02/2024
187	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL Nº 6822, LEYBA MARIÑEZ JUAN MIGUEL	09/02/2024
188	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 2929, ROOSZ ALEXANDRA CRISTINA	09/02/2024
189	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7756, FALCOMER JULIAN	09/02/2024
190	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL Nº 6625, LEYBA MARÑEZ JUAN MIGUEL	09/02/2024
191	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL Nº 7269, CRESPO MARIA EMILIA	09/02/2024
192	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL Nº 4408, TURISMO TRAFUL	09/02/2024
193	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL Nº 6495, DIONIS CLAUDIA VIVIANA	09/02/2024
194	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL Nº 5761, MARTINO GERARDO EZEQUIEL	09/02/2024
195	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL Nº 7383, BEROISA ANA PAULA	09/02/2024
196	CAMBIO DOMICILIO LICENCIA COMERCIAL Nº 7336, CAPPI MARIA SOLEDAD	09/02/2024
197	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 7127, GONZALEZ STELLA MARIS	14/02/2024
198	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7759, CASTILLO CECILIA BELEN	14/02/2024
199	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7760, MANCEL IRMA GRACIELA	14/02/2024
200	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7758, BONAVITA MARIO GUSTAVO	14/02/2024
201	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 7361, OSTIJIC ANDRES ESTEBAN	15/02/2024
202	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 6562, GUTIERREZ JARA VIVIANA XIMENA	15/02/2024
203	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7757, PRADO VIÑUELA MANUEL AGUSTIN	15/02/2024
204	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 5479, CANESTRARI DARDO OMAR	15/02/2024
205	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 4955, RODRIGUEZ ROBERTO MARIO	16/02/2024
206	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 2609, BERNARDA MARIEL	16/02/2024
207	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 4556, SEPULVEDA ADEMAR ELISEO	16/02/2024
208	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 7203, CUPAIUOLO MATIAS	16/02/2024
209	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7761, TREVISAN AGUSTINA	19/02/2024
210	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 7081, AILA	19/02/2024

	VICTOR HUGO	
211	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 7076, AILA VICTOR HUGO	19/02/2024
212	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 7077, AILA VICTOR HUGO	19/02/2024
213	RENOVACION LICENCIA COMERCIAL Nº 4696, PONCE LAHUEN DANIEL	19/02/2024
214	REINTEGRO A FAVOR DE REBOLLEDO BEATRIZ BRUNILDA	19/02/2024
215	REINTEGRO A FAVOR SANCHEZ ROBERTO CLAUDIO	19/02/2024
216	DESGRAVACION A FAVOR DE VERGARA CUEVAS VICENTE	21/02/2024
217	DESGRAVACION A FAVOR DE RUFFINER JORGE MARIO	21/02/2024
218	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL A TERMINO Nº 5627, REYES GONZALEZ ELVECIA MARGARITA	22/02/2024
219	OTORGAR AMPLIACION SUPERFICIE LICENCIA COMERCIAL Nº 7300, TRAJTEMBERG MANUEL	23/02/2024
220	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 7056, SOTOMAYOR MARIA CECILIA	23/02/2024
221	RECTIFICAR ART 1 LICENCIA COMERCIAL Nº 7735, BISIO ROBERTO DOMINGO	23/02/2024
222	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 5356, VARGAS ALICIA IRIS	23/02/2024
223	CONTINUIDAD LICENCIA COMERICLA Nº 5074, ROBLEDO RUBEN DARIO	26/02/2024
224	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL A TERMINO Nº 7413, TRAINI MATIAS CARLOS ALEJANDRO	26/02/2024
225	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7762, VAZQUEZ GONZALEZ JORGE	26/02/2024
226	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 6526, LEVRIO MARIA CELESTE	26/02/2024
227	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 4282, CHAPELCO TURISMO S.A.	26/02/2024
228	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 7539, STROIA COSME DANIEL	26/02/2024
229	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL A TERMINO Nº 7711, VIDAL CRISTIAN MAURICIO	26/02/2024
230	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7763, CAFFARO PATRICIA LAURA	27/02/2024
231	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7764, ROBLEDO RUBEN DARIO	27/02/2024
232	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 7418, BOSCHI MARIA LUISA CAROLA	27/02/2024
233	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7767, BARROS ALFREDO RAMON	01/03/2024
234	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7768, URBANO EXPRESS ARGENTINA S.A.	01/03/2024
235	OTORGAR LICENCIA COMERICIAL Nº 7766, CALDERON MARIA JULIA	01/03/2024

236	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL A TERMINO Nº 6946, CREIDE ROBERTO ANTONIO	01/03/2024
237	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 7023, STROIA COSME DANIEL	01/03/2024
238	OTORGAR LICENCIA COMERICLA Nº 7765, ALQUIMIA DE ALTURA SRL	01/03/2024
<b>DISPOSICIONES TURISMO</b>		
7	HABILITESE "AIRE Y PAZ" - REG. 055 - TOTAL 4 PLAZAS EN 1 UNIDAD DE VIVIENDA	19/1/2024
8	HABILITESE "LO DE FIDE" - REG. 056 - TOTAL 2 PLAZAS EN 1 UNIDAD DE VIVIENDA	29/1/2024
9	GABILITESE "NIWEN" - REG. 5/018 - APART HOTEL TRES ESTRELLAS - 19 PLAZAS EN 5 U.	15/2/2024

## SESIÓN ORDINARIA Nº 01/2024

### SESION ORDINARIA Nº 01 DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2024

### ORDENANZA Nº 14.547/2024 PROMULGADA POR DECRETO Nº 391 DEL 07/03/2024

**ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE**, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. Nº 2589/23**, de fecha 13 de diciembre de 2023, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, que refiere a la aceptación de un subsidio por un total de pesos trece millones setecientos sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco con 83/100 (\$13.764.265,83.-), con destino a asistir al servicio público de transporte de pasajeros de la jurisdicción; y se abona a la firma *Expreso Colonia S.A*, CUIT 30-71035756-7 la suma indicada, en concepto de contribución al transporte público urbano de pasajeros.-

**ARTÍCULO 2º.- RATIFÍCASE**, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M Nº 6/24**, de fecha 8 de enero de 2024, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, que refiere a la aceptación de un subsidio por un monto total de pesos dieciséis millones setecientos veintiocho mil cuarenta y tres con 33/100 (16.728.043,33.-) , con destino asistir al servicio público de transporte de pasajeros de la jurisdicción; y se abona a la firma *Expreso Colonia S.A*, CUIT 30-71035756-7 la suma indicada, en concepto de contribución al transporte público urbano de pasajeros.-

**ARTÍCULO 3º.- RATIFÍCASE**, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M Nº 257/24**, de fecha 9 de febrero de 2024, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, que refiere a la aceptación de un subsidio por un monto total de pesos dieciséis millones setecientos veintiocho mil cuarenta y tres con 33/100 (16.728.043,33.-), con destino asistir al servicio público de transporte de pasajeros de la jurisdicción; y se abona a la firma *Expreso Colonia S.A*, CUIT 30-

71035756-7 la suma indicada, en concepto de contribución al transporte público urbano de pasajeros.-

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA Nº 14.548/2024**  
**PROMULGADA POR DECRETO Nº 392 DEL 07/03/2024**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE**, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. nº 23/24**, de fecha 09 de enero de 2024, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, que refieren a las siguientes contrataciones directas :

- a) Proveedor: SILVA, Luis Oscar. CUIT 20-28678236-2, por el servicio de riego, en diferentes barrios de nuestra localidad desde el 05 de enero de 2024 al 29 de febrero de 2024, por un monto total de \$ 2.688.000 (pesos dos millones seiscientos ochenta y ocho mil)
- b) Proveedor: GODOY, Mario Enrique. CUIT 20-21626893-9, por el servicio de riego, en diferentes barrios de nuestra localidad desde el 05 de enero de 2024 al 29 de febrero de 2024, por un monto total de \$ 2.688.000 (pesos dos millones seiscientos ochenta y ocho mil)
- c) Proveedor: TORANZA ROLDÁN, Néstor Alberto. CUIT 20-32270444-6, por el servicio de riego, en diferentes barrios de nuestra localidad desde el 05 de enero de 2024 al 29 de febrero de 2024, por un monto total de \$ 2.688.000 (pesos dos millones seiscientos ochenta y ocho mil)
- d) Proveedor: VILCHE, Fernando Sebastián. CUIT 20-27504010-0, por el servicio de riego, en diferentes barrios de nuestra localidad desde el 05 de enero de 2024 al 29 de febrero de 2024, por un monto total de \$ 2.688.000 (pesos dos millones seiscientos ochenta y ocho mil)
- e) Proveedor: SAAVEDRA, Teresa Elizabeth CUIT 20-21354066-7, por el servicio de riego, en diferentes barrios de nuestra localidad desde el 05 de enero de 2024 al 29 de febrero de 2024, por un monto total de \$ 2.688.000 (pesos dos millones seiscientos ochenta y ocho mil)

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA Nº 14.549/2024**  
**PROMULGADA POR DECRETO Nº 393 DEL 07/03/2024**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE**, en todos sus términos el **Decreto DEM Nº 47/24**, de fecha 11 de enero de 2024, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se otorga un subsidio de forma excepcional a la persona consignada en el listado que obra como **Anexo I** de la presente.-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

## ANEXO I

## ORDENANZA Nº 14.549/24

NOMBRE Y APELLIDO BENEFICIARIO/A y RESPONSABLE DE COBRO	DNI	MONTO	PERIODO
Sra. Lorena Elizabeth <b>SEGUEL</b> (beneficiario directo)	31.930.047		
Sr. Leonardo Sergio <b>FERNÁNDEZ MENDAÑA</b> (responsable de cobro)	22.524.373	Pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000)	Enero a Diciembre 2024

**ORDENANZA Nº 14.550/2024**  
**PROMULGADA POR DECRETO Nº 394 DEL 07/03/2024**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE**, en todos sus términos, el *Decreto D.E.M. nº 109/2024*, de fecha 17 de enero de 2024, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, referido al horario de cierre de establecimientos tipo confitería, entre las 05:00 y las 07:30 horas, Inciso 4.2 del Artículo 4 del Anexo I de la Ordenanza 13.435/2021.-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA Nº 14.551/2024**  
**PROMULGADA POR DECRETO Nº 395 DEL 07/03/2024**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE**, en todos sus términos, el *Decreto D.E.M. nº 273/2024*, de fecha 14 de febrero de 2024, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, que autoriza, por vía de excepción a la *Ordenanza n° 3837/00* la venta de alcohol a personas de 18 años de edad en

adelante, en el evento “6° Encuentro Tradicionalista de Doma y Folklore”, realizado los días sábado 13 y domingo 14 de enero de 2024.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA Nº 14.552/2024**  
**PROMULGADA POR DECRETO Nº 396 DEL 07/03/2024**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE**, en todos sus términos, el *Decreto D.E.M. nº 30/24*, de fecha 10 de enero de 2024, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se declara De Interés Municipal el evento de música y arte diurno “*Walüng*”, realizado los días 27 y 28 de enero de 2024 en nuestra localidad.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA Nº 14.553/2024**  
**PROMULGADA POR DECRETO Nº 397 DEL 07/03/2024**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial* a término, a favor del Sr. **Juan Cruz URIENS**, CUIT 20-30936305-2; para el rubro “*Confitería Anexo I: Feria gastronómica. Anexo II: Feria de Artículos Artesanales no comestibles*”; registrado con el nombre de fantasía “Parador Slonjah”.-

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE** que la licencia comercial “*a término*” autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 28/02/2025.-

**ARTÍCULO 3º.-** Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

**ARTÍCULO 4º.-** A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

**ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE** a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Juan Cruz Uriens.-

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA Nº 14.554/2024**  
**PROMULGADA POR DECRETO Nº 398 DEL 07/03/2024**

**ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE** la Homologación de Uso Condicionado como “*Fabrica Artesanal de Cerveza*” para el inmueble ubicado en Callejón de Bello nº 736, nomenclatura catastral 15-21-090-5549-0000.-

**ARTÍCULO 2º.-** El uso homologado por la presente está sujeto a los condicionamientos establecidos por las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de las normas vigentes.

**ARTÍCULO 3º.- AUTORIZÁSE**, al Departamento Ejecutivo Municipal a dar curso a la Licencia Comercial a Término, a favor del Sr. Jonathan **COLETTI**, **DNI 31.154.093** para el rubro “*Producción y Elaboración Artesanal de Cerveza*” a desarrollarse en Callejón de Bello nº 736, nomenclatura catastral 15-21-090-5549-0000.-

**ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE** que la licencia comercial “*a término*” autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 28/02/2025.-

**ARTÍCULO 5º.-** Durante el plazo establecido en el *Artículo 4º* el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

**ARTÍCULO 6º.-** A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

**ARTÍCULO 7º.- ENCOMIÉNDASE** a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Jonathan COLETTI.

**ARTÍCULO 8º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA Nº 14.555/2024**  
**PROMULGADA POR DECRETO Nº 399 DEL 07/03/2024**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE**, en todos sus términos, el *Decreto D.E.M. nº 117/2024*, de fecha 19 de enero de 2024, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, que refiere a la contratación directa del Sr. Guillermo Javier TONELLI, CUIT Nº 20-16557803-2, por el servicio de transporte de pasajeros destinado al traslado de Adultos Mayores que asisten al Club de Día “El Molino”, desde el 01 de enero de 2024 al 29 de febrero de 2024, por un monto total de \$ 4.400.000,00 (pesos cuatro millones cuatrocientos mil).-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA Nº 14.556/2024**  
**PROMULGADA POR DECRETO Nº 400 DEL 07/03/2024**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial* a término, a favor de STROIA ELECTRICIDAD S.R.L, CUIT 30-71806239-6; para el rubro “*Venta de materiales eléctricos, iluminación y generadores, Anexo: Ferretería*”, registrado bajo el nombre de fantasía “*STROIA ELECTRICIDAD*”, ubicado en Ruta Nacional nº 40, Km 2222, nomenclatura catastral 15-21-091-4748-0000.-

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE** que la licencia comercial “a término” autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 28/02/2025.-

**ARTÍCULO 3º.-** Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

**ARTÍCULO 4º.-** A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de  
Obras Particulares.-

**ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE** a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la empresa *Stroia Electricidad S.R.L.-*

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

### **ORDENANZA Nº 14.557/2024 PROMULGADA POR DECRETO Nº 401 DEL 07/03/2024**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial* a término, a favor del **Sr. Martín CARNAGHI**, CUIT 20-24053821-1; para el rubro “*Fábrica de Helados*”, registrado con el nombre de fantasía de “*Helados Mamusia*”, ubicado en calle Los Pinos 250, nomenclatura catastral 15-20-050-3057-0000.-

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE** que la licencia comercial “a término” autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 28/02/2025.-

**ARTÍCULO 3º.-** Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

**ARTÍCULO 4º.-** A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de  
Obras Particulares.-

**ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE** a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Martín Carnaghi.-

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

### **ORDENANZA Nº 14.558/2024 PROMULGADA POR DECRETO Nº 402 DEL 07/03/2024**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE**, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. Nº 52/2024**, de fecha 16 de enero de 2024, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, que refiere a la contratación directa del Sr. **Alejandro Enrique CONCHA**, CUIT Nº **20-23726076-8**, por el servicio de carga, traslado y acomodamiento de 200 m<sup>3</sup> de rollizos del aprovechamiento

forestal Yuco Alto, durante el periodo 01/01/24 al 31/01/24, por un monto total de \$ 5.600.000,00 (pesos cinco millones seiscientos mil).-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA Nº 14.559/2024**  
**PROMULGADA POR DECRETO Nº 403 DEL 07/03/2024**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE**, en todos sus términos, el *Decreto D.E.M. Nº 247/2024*, de fecha 08 de febrero de 2024, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, que refiere al siguiente detalle:

- a) Contratación directa de la empresa **CONCRETO S.A.**, CUIT Nº 30-71156184-2, factura nº 00003-00001561 de un caño de alcantarilla de 80 cm de diámetro Crah, por un monto total de \$ 1.650.150,00 (pesos un millón seiscientos cincuenta mil ciento cincuenta), destinado a obras a realizar en el Barrio Kaleuche.-
- b) Contratación directa de la empresa **SAN MARTÍN ELIAS FABIAN**, CUIT Nº 20-30853958-0, factura nº 00001-00000022, por material para arreglo de caminos por un monto total de \$ 1.830.000,00 (pesos un millón ochocientos treinta mil) , destinado al Barrio Kaleuche.-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA Nº 14.560/2024**  
**PROMULGADA POR DECRETO Nº 404 DEL 07/03/2024**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE**, en todos sus términos, el *Decreto D.E.M. Nº 157/24*, de fecha 25 de enero de 2024, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, para la adquisición de materiales y servicios, a los proveedores que presenten la cotización más conveniente, para el desarrollo del “Programa Colonia Municipal de Verano 2024”, según el siguiente detalle:

- a) Contratación directa de la empresa **PLUMAS VERDES S.A.**, CUIT Nº **30-69754074-8** por el servicio de alquiler de kayaks con su respectivo equipamiento, por un monto total de hasta pesos un millón novecientos cincuenta mil (\$ 1.950.000.-);
- b) Compra directa para provisiones de mercaderías varias, por un monto de hasta pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000.-);
- c) Compra directa para provisión de verduras por un monto de hasta pesos tres millones (\$ 3.000.000.-); y
- d) Compra directa para provisión de artículos de panadería por un monto de hasta pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000.-).

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA Nº 14.561/2024**

**PROMULGADA POR DECRETO Nº 405 DEL 07/03/2024**

**ARTÍCULO 1º.- RATÍFICASE**, en todos sus términos el **Decreto DEM Nº 2724/23**, de fecha 26 de diciembre de 2023, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante que refiere a la contratación directa con el Sr. José Luis BAEZ , CUIT Nº 20-22143715-3, por el servicio de traslado, carga y descarga de agua potable en 2 (dos) camiones cisternas, a diferentes barrios de nuestra localidad, desde el 11 de diciembre del 2023 al 31 de enero de 2024, por un monto total de \$ 16.884.000 (pesos dieciséis millones ochocientos ochenta y cuatro mil).-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA Nº 14.562/2024**  
**PROMULGADA POR DECRETO Nº 406 DEL 07/03/2024**

**ARTÍCULO 1º.- RATÍFICASE**, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. nº 2614/2023**, de fecha 18 de diciembre de 2023, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se autoriza la habilitación, por parte de la Secretaría de Cultura y Educación, de nuevos lugares del espacio público para presentaciones de arte callejero.-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA Nº 14.563/2024**  
**PROMULGADA POR DECRETO Nº 407 DEL 07/03/2024**

**ARTÍCULO 1º.- RATÍFICASE**, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. nº 253/2024**, de fecha 8 de febrero de 2024, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se acepta la donación de una ambulancia Ford F-100, modelo 1990, dominio TLW-727 con destino al desarrollo de tareas de la Secretaría de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA Nº 14.564/2024**  
**PROMULGADA POR DECRETO Nº 408 DEL 07/03/2024**

**ARTÍCULO 1º.- RATÍFICASE**, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. nº 58/24**, de fecha 17 de enero de 2024, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se declara De Interés Municipal el evento "*Masterclass: Problemas actuales del derecho Penal*", con la disertación del Dr. Eugenio Zaffaroni, realizado los días 24, 25 y 26 de enero de 2024 en nuestra localidad.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA Nº 14.565/2024**  
**PROMULGADA POR DECRETO Nº 409 DEL 07/03/2024**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE**, en todos sus términos, el *Decreto D.E.M. Nº 36/24*, de fecha 11 de enero de 2024, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, que refiere al siguiente detalle:

- a) Contratación directa de la **Sra. Mónica MUÑOZ**, CUIT Nº 27-22721931-4 por el servicio de alquiler de máquina minicargadora destinada a los trabajos de pavimentación en Av. Los Lagos, durante el período 01/01/2024 hasta el 31/01/2024 inclusive, por un monto total de pesos siete millones quinientos cincuenta mil (\$7.550.000,00) y;
- b) Compra directa a la empresa **TRANSERVICE S.R.L.**, CUIT Nº 30-70944921-0 de 396 m<sup>3</sup> de hormigón de H25 y 555 m<sup>3</sup> de relleno fino para base granular, por un monto total de pesos cuarenta y siete millones setecientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta (\$47.794.680).

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA Nº 14.566/2024**  
**PROMULGADA POR DECRETO Nº 410 DEL 07/03/2024**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE**, en todos sus términos, el *Decreto D.E.M. Nº 38/24*, de fecha 11 de enero de 2024, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, que refiere a la compra directa al Sr. Federico Gustavo SCIANCA, CUIT Nº 20-24054861-6, de doce (12) toneladas de asfalto modificado, destinado a tareas de remediación de calles de la localidad, por un monto total de pesos cuatro millones seiscientos ochenta mil (\$ 4.680.000.-).

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA Nº 14.567/2024**  
**PROMULGADA POR DECRETO Nº 411 DEL 07/03/2024**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE**, en todos sus términos, el *Decreto D.E.M. Nº 237/24*, de fecha 07 de febrero de 2024, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, que refiere a la contratación directa de **Guillermo FRACCHIA S.R.L.**, CUIT Nº 30-70287158-8, por el servicio de colocación de mezcla asfáltica en accesos a Calle Berni y Quinquela Martín; por un monto total de pesos veinte millones seiscientos quince mil (\$ 20.615.000).-.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA Nº 14.568/2024**  
**PROMULGADA POR DECRETO Nº 412 DEL 07/03/2024**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE**, en todos sus términos el *Decreto DEM Nº 161/24*, de fecha 30 de enero de 2024, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se otorga un

subsidio de forma excepcional a la persona consignada en el listado que obra como **Anexo I** de la presente.-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ANEXO I**

**ORDENANZA Nº 14.568/24**

<b>NOMBRE Y APELLIDO BENEFICIARIO/A y RESPONSABLE DE COBRO</b>	<b>DNI</b>	<b>MONTO</b>	<b>PERIODO</b>
Sra. Rosa Isabel FORMILIANO	33.353.702	Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000)	enero a diciembre 2024

**ORDENANZA Nº 14.569/2024  
PROMULGADA POR DECRETO Nº 413 DEL 07/03/2024**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE**, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. nº 258/24**, de fecha 09 de febrero de 2024, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, que refiere al siguiente detalle:

- a) Aceptación de aporte no reintegrable, otorgado por el Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén, por la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000), con destino a la confección de un cartel corpóreo de bienvenida a “San Martín de los Andes”, a colocarse a la vera de la Ruta 40, altura aeropuerto “Aviador Carlos Campos”.-
- b) Contratación directa del Sr. Juan Marcelo ALVEAL CUIT 20-25277396-8 por el armado y montaje sobre base de hormigón de cartel corpóreo por un monto de pesos cinco millones (\$ 5.000.000).-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA Nº 14.570/2024**  
**PROMULGADA POR DECRETO Nº 414 DEL 07/03/2024**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE**, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. nº 19/24**, de fecha 09 de enero de 2024, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se reconoce y abona a la Empresa NUT HOST SRL, CUIT 30-710182217-1, por el servidor de hosting corporativo de los dominios *smtp.sma.gob.ar* y *vps.sma.gob.ar*; por un monto total de pesos ciento trece mil doscientos (\$ 113.200,00.-)

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA Nº 14.571/2024**  
**PROMULGADA POR DECRETO Nº 415 DEL 07/03/2024**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE**, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. nº 116/24**, de fecha 19 de enero de 2024, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se declara al Embajador de Francia Sr. Romain NADAL “*Visitante Ilustre*”, por el plazo de su permanencia en la ciudad.-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA Nº 14.572/2024**  
**PROMULGADA POR DECRETO Nº 416 DEL 07/03/2024**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE**, en todos sus términos el **Decreto DEM Nº 35/24**, de fecha 11 de enero de 2024, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se otorga un subsidio de forma excepcional a la persona consignada en el listado que obra como **Anexo I** de la presente.-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ANEXO I**

**ORDENANZA Nº 14.572/24**

<b>NOMBRE Y APELLIDO</b> <b>BENEFICIARIO/A</b> <b>y RESPONSABLE DE COBRO</b>	<b>DNI</b>	<b>MONTO</b>	<b>PERIODO</b>
Sr. Lucas Maximiliano GONZALEZ	45.733.768	Pesos ciento treinta mil	Enero

		(\$ 130.000)	A Febrero 2024
--	--	--------------	-------------------

**ORDENANZA Nº 14.573/2024**  
**PROMULGADA POR DECRETO Nº 417 DEL 07/03/2024**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE**, en todos sus términos, el *Decreto D.E.M. nº 276/2024*, de fecha 14 de febrero de 2024, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 2º.- SUSTITÚYESE** el artículo 2º de la *Ordenanza N° 13968/2022* por el siguiente:

“**ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCENSE** los Ordenadores Urbanísticos y demás reglamentaciones particulares para los lotes generados por el fraccionamiento autorizado en el artículo 1º de la presente, según el siguiente detalle:

**SECTOR 1**

- a) Uso Predominante: Vivienda multifamiliar
- b) Ancho Mínimo lote: 10m
- c) FOS: 50%.
- d) Altura máxima: 12m.
- e) Retiro Perimetral: 3m.
- f) Usos Complementarios: Cultura, educación, sanidad y comercio minorista. Se darán en la planta baja de los conjuntos de viviendas.

**SECTOR 2**

- a) Uso Predominante: Vivienda Unifamiliar. Una (1) unidad habitacional cada 180m2.
- b) Superficie mínima de lote: 180,00m2 (ciento ochenta metros cuadrados).
- c) Se admitirá una (1) unidad complementaria, esta construcción no podrá superar el 50% de la superficie de la vivienda principal (respetando el FOS total del área) con una altura máxima de 3.50m.

- d) Ancho Mínimo lote: 10m.
- e) FOS: 50%.
- f) FOT: 0,75.
- g) Altura máxima: 9.50m.
- h) Retiro Frente: 3m.
- i) Retiro Unilateral: 3m. Podrá ser ocupado parcialmente por un semicubierto hasta 15m2 y una altura máxima de 3.50m.
- j) Área de Fondo: 4m (cuatro metros). El área de fondo podrá ser utilizada hasta en un 50% de su superficie con una altura máxima de 3.50m.
- k) Usos Complementarios: Comercio minorista, servicios y producción a pequeña escala, actividades profesionales, dictado de clases.

### **SECTOR 3**

- a) Uso predominante: Equipamiento.  
Edificios para usos comunitarios, culturales, comerciales y deportivos.
- b) Altura máx. para edificios deportivos: 15m.
- c) Altura máx. para el resto de edificios: 12m.
- d) Retiro Frente: 3m.
- e) Usos: Comercio, feria, gastronomía, equipamiento institucional, cultural, deportivo, de salud, educativo e infraestructura de redes de servicio.”

**ARTÍCULO 3°.- INCORPÓRASE** como *Anexo I* de la **Ordenanza N° 13968/2022** el croquis que como *Anexo I* forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

## **ORDENANZA N° 14.574/2024 PROMULGADA POR DECRETO N° 418 DEL 07/03/2024**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE**, en todos sus términos, el **Acta Acuerdo – Quinta n° 49**, suscripta con la Administración de Parques Nacionales, para el uso del inmueble ubicado frente a Av. Costanera, nomenclatura catastral 15-20-061-3314, con destino al ordenamiento del estacionamiento no permanente de vehículos y trailers, y acceso de embarcaciones deportivas, protocolizado mediante **Decreto N° D.E.M. n° 2673/23** y que forma parte de la presente como *Anexo I*.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 14.574/24

2022 – “Las Malvinas son Argentinas”

2673/23



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible  
Administración de Parques Nacionales  
Ley Nº 22.351

ACTA ACUERDO - "QUINTA Nº 49"

Entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, con domicilio en Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, D. CARLOS J. D. SALONITI, DNI 25.043.634, en adelante la MUNICIPALIDAD, y la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, con domicilio en la Av. Santa Fe 690 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la señora Intendenta del Parque Nacional Lanín, Patricia del Carmen Mancilla, DNI 25.196.932, en adelante la ADMINISTRACION, se acuerda celebrar el presente Acuerdo Interadministrativo, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO - CESIÓN DE USO – La ADMINISTRACION, en su carácter de propietario, cede en comodato a la MUNICIPALIDAD el inmueble baldío de su propiedad identificado como QUINTA Nº 49, con frente a Avenida Costanera, en San Martín de los Andes, Nomenclatura Catastral 15200613314 con una superficie aproximada de 7.000 metros cuadrados, sujeto a las condiciones que se detallan.

SEGUNDA: DESTINO. LA MUNICIPALIDAD destinara el predio comodatado a brindar los siguientes servicios: i) ordenamiento del estacionamiento no permanente de vehículos y trailers; ii) ordenamiento del acceso de embarcaciones deportivas al espejo de agua del lago Lacar, a través de la rampa existente en la costa; iii) instalación de un módulo sanitario transportable para uso público. Estará a cargo la MUNICIPALIDAD la organización, ejecución y fiscalización, de los servicios mencionados.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD deberá realizar todos los actos útiles tendientes al cumplimiento de los servicios establecidos en la cláusula anterior, debiendo cumplir con las normas y procedimientos aplicables, estando a su cargo la conexión de los servicios públicos necesarios (por ej.: electricidad, agua, cloacas, etc.) que requieran, incluidas las gestiones administrativas ante los entes prestadores.

CUARTA: La MUNICIPALIDAD podrá convenir que cualesquiera de los servicios mencionados en la cláusula segunda, sea provisto a través de un tercero ajeno a este convenio, siendo la ADMINISTRACIÓN ajena a la relación que se establezca entre la Municipalidad y el tercero,

Dr. Carlos J. D. Saloniti  
Intendente Municipal  
Municipalidad de San Martín de los Andes

Patricia del Carmen Mancilla  
Intendente  
Parque Nacional Lanín



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible  
 Administración de Parques Nacionales  
 Ley Nº 22.351

así como de las eventuales consecuencias por acciones u omisiones de estos; siendo ello de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD. La Municipalidad en ningún caso podrá efectuar convenios o acuerdos con terceros que excedan el plazo del presente.

**QUINTA: PLAZO.** El plazo de vigencia del comodato se extenderá desde el día de la fecha de la suscripción del presente hasta el día 01 de mayo de 2024 inclusive, día en que caducará de pleno derecho, quedando sin efecto todas las cláusulas referidas al mismo, debiendo la Municipalidad restituir el inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió y retirando del mismo el módulo sanitario transportable, de lo que se dejara constancia mediante acta circunstanciada de rigor.

**SEXTA:** El inmueble cedido no podrá ser destinado a otros usos distintos a los previstos expresamente en la cláusula segunda, salvo acuerdo en contrario oportunamente suscripto por acta complementaria entre ambas partes. Asimismo, no podrán hacerse construcciones ni emplazamientos fijos, quedando convenido que toda otra mejora que se hiciera dentro de sus límites quedará a beneficio de la ADMINISTRACIÓN, no pudiendo la MUNICIPALIDAD efectuar ningún reclamo o pedido de indemnización, ni ejercer el derecho de retención. La MUNICIPALIDAD se hará cargo de los impuestos, tasas y servicios que graven al inmueble cedido, durante el plazo de vigencia del mismo.

**SEPTIMA:** La ADMINISTRACION no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceras personas y/o bienes derivados de la prestación de los servicios establecidos en la cláusula SEGUNDA y/o por inundaciones, sismos, atentados, desprendimiento de ramas o árboles, robos o cualquier otro accidente o incidente producido en el inmueble comodatado, aunque fuera derivado de caso fortuito o fuerza mayor. A fin de resguardar la integridad de los usuarios y visitantes del predio cedido, la MUNICIPALIDAD se obliga a contratar a su exclusivo costo, los seguros que cubran los riesgos propios de la actividad desarrollarse en el predio incluido uno de responsabilidad civil, por todo el lapso del comodato, conviniendo que la ADMINISTRACION (P.N. Lanín) deberá estar incluida en las respectivas pólizas como co asegurado.

**OCTAVA: – INDEMNIDAD:** Ambas PARTES convienen de manera irrevocable mantener indemne a la ADMINISTRACIÓN respecto de las responsabilidades y obligaciones contraídas

*Paul*  
*Paul*  
 Patricia Vianello  
 INTENDENTE  
 Parque Nacional Lanín



2673/23

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible  
Administración de Parques Nacionales

Ley Nº 22.351

mediante el presente CONVENIO por la MUNICIPALIDAD, como también, respecto de los reclamos administrativos, extrajudiciales o judiciales laborales, civiles, penales y/o de cualquier naturaleza e índole que pudieran ocurrir contra la MUNICIPALIDAD y/o para el caso en que se pretenda repetir contra la ADMINISTRACIÓN. Asimismo, para el hipotético caso que no se respete ni se haga valer la presente cláusula, la MUNICIPALIDAD se hará cargo de los gastos, costos y costas que se devenguen de los reclamos administrativos, extrajudiciales y/o judiciales, en especial se hará cargo de las tasas de justicia, honorarios de abogados, contadores, peritos y/o cualquier profesional que participe.

NOVENA: Cargos. Las partes acuerdan que la MUNICIPALIDAD” se obliga a: a) a la conservación y mantenimiento total del inmueble objeto del presente y sus accesorios futuros, realizando los trabajos de mantenimiento y reparaciones que sean necesarios y de todas aquellas que indique la APN, durante el plazo acordado en la cláusula QUINTA.

DECIMA: El presente acuerdo no implica la resignación de la jurisdicción que la ADMINISTRACION ostenta sobre las aguas del lago Lacar, del dominio público de Estado Nacional. Sin perjuicio de ello, las partes acuerdan que en la búsqueda de los objetivos propuestos, el personal del cuerpo de guardaparques nacionales, guardas ambientales y ordenadores de tránsito municipales, trabajarán de forma mancomunada con el fin de cumplir con el ordenamiento del sector que constituye un límite interjurisdiccional.

DECIMA PRIMERA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente acuerdo por alguna de las partes, facultará a la otra a solicitar, de forma expresa y fehaciente, la rescisión del presente acuerdo, con una antelación de QUINCE (15) días, cumplidos los cuales la MUNICIPALIDAD deberá restituir el inmueble en el estado en que se encuentre.

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales derivados de la aplicación del presente, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder, fijando domicilios especiales y legales, a los efectos de cualquier notificación o citación judicial o extrajudicial, en los arriba mencionados.

  
  
Elicia Mancilla  
INTENDENTE  
Parque Nacional Lanín



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible  
Administración de Parques Nacionales

Ley N° 22.351

De plena conformidad con la DIEZ (10) cláusulas precedentes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Martín de Los Andes, a los 6 días del mes de Diciembre de 2023.

Dr. Carlos S. Sabatini  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes

Patricia Mancilla  
INTENDENTE  
Parque Nacional Lanín

**ORDENANZA N° 14.575/2024**  
**PROMULGADA POR DECRETO N° 419 DEL 07/03/2024**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE**, en todos sus términos, el **Convenio** suscripto con el Ministerio de Producción e Industria de la Provincia de Neuquén, en el marco del proyecto “*Plan de Gestión de Incendios de interfaz de San Martín de los Andes*”, protocolizado mediante *Decreto N° D.E.M. n° 2676/23* y que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

**ARTÍCULO 2º.- RATIFÍCASE**, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. n° 137/2024**, de fecha 22 de enero de 2024, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se acepta el aporte de pesos doscientos setenta y dos mil (\$ 272.000.-), para ejecutar las acciones correspondientes en el marco del proyecto de prevención de incendios forestales en el ejido de San Martín de los Andes.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ANEXO I**

**ORDENANZA N° 14.575/24**

**CONVENIO**

---- Entre la Subsecretaría de Producción dependiente del Ministerio de Producción e Industria de la Provincia del Neuquén, representada en este acto por su titular, Ing. Agr. María Amalia SAPAG, D.N.I. Nº 27.632.557, con domicilio en calle Belgrano Nº 398, piso 10º, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, en adelante **LA SUBSECRETARÍA**; y el Municipio de San Martín de los Andes, representado en este acto por su intendente, el señor Carlos Javier Darío SALONITI, D.N.I. Nº 25.043.634, con domicilio en calle General Roca y Rosas de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, en adelante **EL BENEFICIARIO**, acuerdan en celebrar el presente Convenio el cual estará regido por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente acuerdo tiene como objetivo cumplir acciones POA 2, para desarrollar el "Plan de gestión de incendio de interfaz en San Martín de los Andes", en el área del ejido urbano alcanzado por el OTBN en las categorías de conservación I (Rojo) 1563 has., II (Amarillo) 928 has. y III (Verde) 4989 has., ubicadas en la localidad de San Martín de los Andes, en el Departamento Lácar, cursada bajo las actuaciones administrativas obrantes en el Expediente Electrónico EX-2020-00067869-NEU-DESP#MPI.-----

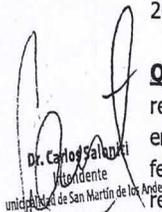
**SEGUNDA: EL BENEFICIARIO** designa como representante técnico al señor Téc. Ftal. Emanuel Andrés TULA, D.N.I. Nº 35.270.992, REPRO Nº 0040/18, a fin de coordinar las acciones necesarias para la ejecución del POA mencionado en la Cláusula PRIMERA.-----

**TERCERA: LA SUBSECRETARÍA** a través de la Dirección General de Recursos Forestales realizará el monitoreo y control de la ejecución del plan objeto del presente Convenio.-----

**CUARTA:** Para el desarrollo y cumplimiento del POA 2, **EL BENEFICIARIO** recibirá de **LA SUBSECRETARÍA** la suma total de pesos doscientos setenta y dos mil (\$272.000,00). El pago será efectuado a través del Centro PyME-ADENEU, organismo responsable de la administración de los fondos provenientes de la Ley 26331.-----

**QUINTA:** La Dirección General de Recursos Forestales, será el organismo responsable de realizar el control y gestión de la rendición de los fondos indicados en la Cláusula CUARTA, dentro del plazo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha del efectivo cobro por parte de **EL BENEFICIARIO**, de acuerdo a los requisitos establecidos para rendición de cuentas por la Resolución Nº 826/14 de la SAyDS. Quien deberá elevarlos a **LA SUBSECRETARÍA** posteriormente.-----

**SEXTA: EL BENEFICIARIO** deberá presentar conforme los plazos estipulados en la Cláusula QUINTA, el informe de lo realizado con este aporte que da por finalizada la Etapa 2, indicado en la Cláusula PRIMERA, antes del vencimiento del plazo estipulado.-----

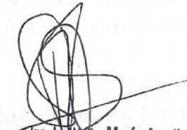
  
Dr. Carlos Salas  
Intendente  
Municipio de San Martín de los Andes

**SÉPTIMA:** El incumplimiento por parte de **EL BENEFICIARIO** lo hará pasible de las sanciones previstas en el Capítulo XIII, Régimen Sancionatorio y Registro de Infractores, de la Ley 2780 y su Decreto Reglamentario Nº 1837/12.-----

**OCTAVA: LA SUBSECRETARÍA** podrá retirar o suspender la aprobación de planes cuando se compruebe incumplimiento de las acciones y medidas de prevención, mitigación o restauración comprendidas en el Plan, sin justificación aceptada por aquella, y sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder.-----

**NOVENA: LAS PARTES** hacen expresa declaración de que, para cualquier cuestión judicial que se suscite en la ejecución del presente Convenio se someten a la jurisdicción y competencia del Fuero Procesal Administrativo de la Provincia del Neuquén, con expresa renuncia a cualquier otro fuero. -----

---- En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, a los 8 días del mes de Noviembre de 2023.-----

  
Ing. Agr. Sc. María Amalia Sapag  
SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN  
Ministerio de Producción e Industria  
Gobierno de la Provincia de Neuquén

  
Dr. Carlos Saloniti  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes

IF-2023-02005421-NEU-DESP#MPI

Página 2 de 2

**ORDENANZA Nº 14.576/2024**  
**PROMULGADA POR DECRETO Nº 346 DEL 26/02/2024**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE**, en todos sus términos, el **“Acuerdo de Prórroga del Convenio Marco de Asistencia y Colaboración”** suscripto con el Gobierno de la Provincia del Neuquén; desde el 1º de enero de 2024 y hasta el 29 de febrero de 2024; protocolizado mediante **Decreto N° 274/24** y que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ANEXO I**

**ORDENANZA Nº 14.576/24**

**ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**  
**PERIODO: SETIEMBRE - DICIEMBRE 2023**

Entre la **PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, representada en este acto por el Señor Ministro de Economía, Producción e Industria (M.E.P.I), Cr. Guillermo Gustavo Koenig, DNI:17.575.099 (en adelante **LA PROVINCIA**), por una parte, y el Municipio de San Martin de los Andes, representado en este acto por el Intendente Sr. Carlos Javier Darío Saloniti, DNI: 25.043.634 (en adelante **EL MUNICIPIO**), por la otra parte, ambas denominadas **LAS PARTES, ACUERDAN suscribir el presente convenio de PRÓRROGA**, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: LAS PARTES** de común acuerdo deciden prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Asistencia y Colaboración entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martin de los Andes - Periodo: Setiembre - Diciembre 2023, suscrito en Setiembre de 2023 que se adjunta al presente, por un período de dos (2) meses, a contar desde el día 1º de enero de 2024 y hasta el día 29 de febrero de 2024, conforme surge de la cláusula décima primera del mismo, ratificando en todas sus partes las cláusulas originales y sus planillas adjuntas.

**SEGUNDA:** El presente acuerdo de prorroga será ratificado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes y en prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de idéntico tenor en la ciudad de Neuquén capital a los 22 días del mes de enero de 2024.-

Firma del intendente  
  
Dr. Carlos Saloniti  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes

Firma del Ministro de Economía, Producción e Industria

**ORDENANZA Nº 14.577/2024**  
**PROMULGADA POR DECRETO Nº 420 DEL 07/03/2024**

**ARTÍCULO 1º.-** SUSTITÚYESE el *artículo 1º* de la *Ordenanza Nº 14.397/23*, por el siguiente:

*“ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE, por vía de excepción al artículo 13 de la Ordenanza Nº 9377/12, al Contador Público Nacional Germán MALAJOVICH DAYENOFF, DNI nº 36.910.090, para cubrir el cargo de Auditor en el ámbito de la Contraloría Municipal de San Martín de los Andes, a partir del 01 de enero de 2024”.-*

**ARTÍCULO 2º.-** NOTIFÍQUESE la presente al Cr. Germán MALAJOVICH DAYENOFF.-

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA Nº 14.578/2024**  
**PROMULGADA POR DECRETO Nº 421 DEL 07/03/2024**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar, por vía de excepción a la *Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones*, la compra directa de 5 (cinco) CPU I3 12100 8GB/SSD 240 y 5 licencias Windows 10 Pro Digital; a la empresa **NY SERVICIOS DIGITALES, CUIT 27-32868755-6**; por un total de hasta pesos tres millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 3.675.340.-); con destino al Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA Nº 14.579/2024**  
**PROMULGADA POR DECRETO Nº 422 DEL 07/03/2024**

**ARTÍCULO 1º.-** RATIFÍCASE, en todos sus términos, el *Convenio* suscripto con el Ministerio de Educación de la Provincia del Neuquén, mediante el cual se otorga un aporte no reintegrable para mantenimiento y conservación de edificios escolares, protocolizado mediante *Decreto Nº D.E.M. n° 296/2024* y que forma parte de la presente como *Anexo I*.-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ANEXO I**

**ORDENANZA Nº 14.579/24**

0296/24

**CONVENIO**

**ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**

En la Ciudad de Neuquén, a los ... Días del mes de febrero del año 2024 entre el Estado Provincial, representado en este acto, por la Sra. Ministra de Educación, Dra. MARIA SOLEDAD MARTÍNEZ, D.N.I. Nº 22.377.785, designada mediante DECTO-2023-3-E-NEU-GPN, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES** representada en este acto por el Intendente DOC, CARLOS JAVIER DARIO SALONITI D.N.I. Nº 25.043.634, cargo que detenta y justifica con el Acuerdo Nº 406/2023 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 26/04/2023 Y Sesión Nº..... del Concejo Deliberante de la ciudad San Martín de los Andes de fecha 10/12/23, en adelante LA MUNICIPALIDAD, acuerdan celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA PROVINCIA otorgará a LA MUNICIPALIDAD un aporte económico no reintegrable, para ser aplicado exclusivamente a las tareas de mantenimiento y conservación de los edificios escolares (educativos) detallados en el ANEXO A, conformado con carácter meramente enunciativo en el presente convenio.

**SEGUNDA:** LA PROVINCIA transferirá un primer aporte económico por la suma de pesos doce millones novecientos mil (\$12.900.000), que LA MUNICIPALIDAD afectará a la realización de todas las tareas inherentes a la ejecución de mantenimiento y conservación de los establecimientos escolares a su cargo, para la compra de materiales, insumos, reposición de artefactos de gas, contratación de mano de obra, fletes y todo gasto que exclusivamente implique la ejecución de las tareas aludidas y cumplimentando el ANEXO D si fuera correspondiente.

*Carl*  
La documentación y comprobantes respaldatorios vigentes de acuerdo a la normativa emanada de AFIP (ticket y/o factura electrónica) que devengan de las tareas especificadas en el primer párrafo de la presente, quedarán a resguardo de los Municipios, **y podrán ser requeridos en cualquier momento por los organismos de control y/o autoridades responsables de constatar el cumplimiento de la correcta utilización de los fondos. No obstante, conforme la cláusula quinta del presente, se deberán indefectiblemente remitir adjunto con la planilla del Anexo C, el detalle y comprobante de gastos realizados.**

**TERCERA:** LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo, además de las tareas inherentes a la ejecución de mantenimiento, la seguridad en las tareas, debiendo cumplir al respecto con la totalidad de la normativa nacional, provincial y municipal vigente en seguridad e higiene.

*[Signature]*

**CUARTA:** LA MUNICIPALIDAD deberá presentar a LA PROVINCIA una constatación de los trabajos, suscripta por el cuerpo directivo del establecimiento o por el distrito escolar en su defecto, la cual no implica una certificación o aprobación técnica de los trabajos realizados en los establecimientos, siendo al sólo efecto de corroborar las tareas ejecutadas por LA MUNICIPALIDAD, según ANEXO B.

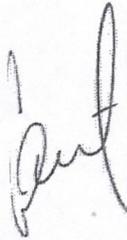
**QUINTA:** LA MUNICIPALIDAD deberá presentar a LA PROVINCIA una planilla con detalle de trabajos realizados según ANEXO C, siendo el procedimiento sucesivo y correlativo cronológicamente. En caso de quedar un remanente en el ejercicio, se autoriza a ejecutarlo en las tareas de mantenimiento y conservación que los mismos consideren adecuados.

**SEXTA:** Las tareas de Mantenimiento y refacciones solicitadas por LA MUNICIPALIDAD deberán ser todas aquellas que no impliquen modificaciones estructurales, ni en redes de gas, cloacas y otros, por lo que de ser necesarias dichas tareas deberá ser elevado previamente el proyecto con memoria descriptiva y cómputo firmado por profesional con matrícula habilitante con competencia en la tarea a intervenir. En caso de carecer del mismo, se brindará el asesoramiento técnico adecuado, como así también se evaluará la metodología más conveniente a aplicar para cumplir con el requerimiento. Cuando el monto a transferir para ejecutar las tareas de mantenimiento y refacciones solicitadas supere el asignado a LA MUNICIPALIDAD, excepcionalmente, podrán ser autorizadas y aprobadas por la máxima autoridad competente, justificando en debida forma, la razón, mérito, oportunidad y conveniencia del mismo.

**SÉPTIMA:** LA PROVINCIA a través de las áreas competentes del Ministerio de Educación, fijará el procedimiento al que se ajustarán las sucesivas transferencias de fondos, y tendrá a su cargo la fiscalización de las tareas realizadas por LA MUNICIPALIDAD.

**OCTAVA:** Es responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD la correcta aplicación de los fondos transferidos y su respectiva rendición al Tribunal de Cuentas de la provincia regida por las pautas prescriptas en el acuerdo I-1140 de dicho órgano y a su vez a la Coordinación de Administración Financiera del Ministerio de Educación.

**NOVENA:** En caso que LA PROVINCIA detectara la no aplicación específica de los fondos transferidos para el mantenimiento preventivo y correctivo de los establecimientos educativos por parte de LA MUNICIPALIDAD, además de generar las acciones pertinentes por su responsabilidad, suspenderá automáticamente cualquier desembolso hasta que no se produzca la corrección, quedando a cargo del MUNICIPIO la realización de las tareas encomendadas, las que se abonarán ante el Informe de Fin de obra, atendiendo a la necesidad impostergable de dar continuidad y respuesta eficiente al servicio educativo.

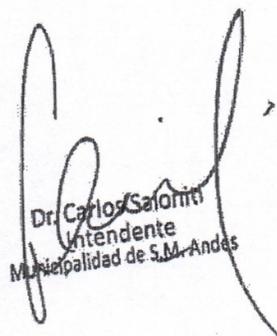


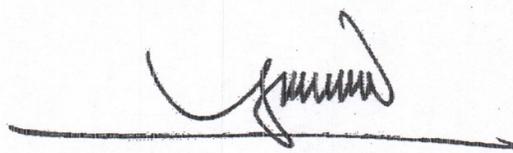
**DÉCIMA:** LA MUNICIPALIDAD deberá elaborar un informe mensual sobre el estado de los establecimientos detallados en el Convenio, remitiéndolo al Ministerio de Educación.

**DÉCIMA PRIMERA:** Una vez finalizado el año escolar se deberá confeccionar un informe final sobre la situación edilicia, profundizando durante el receso las tareas de mantenimiento mediante un programa intensivo con el objeto de garantizar un adecuado inicio del ciclo lectivo.

**DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIOS. JURISDICCIÓN.** Las PARTES declaran como válidos los domicilios denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas cualquier comunicación u notificación, judicial ó extrajudicial; y se someten a la jurisdicción exclusiva y originaria del Tribunal Superior de Justicia, en conflictos entre los Poderes públicos de la Provincia y alguna Municipalidad, renunciando expresamente a cualquier otro tribunal que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firma en la ciudad y fecha ut supra mencionados, dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
Dr. Carlos Saioniti  
Intendente  
Municipalidad de S.M. Andes

  
Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ  
MINISTRA DE EDUCACIÓN  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

**ORDENANZA Nº 14.580/2024**  
**PROMULGADA POR DECRETO Nº 423 DEL 07/03/2024**

**ARTÍCULO 1º.-** SUSTITÚYESE el Artículo 10º de la *Ordenanza 14364/2023* por el siguiente:

**“ARTÍCULO 10.- ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DIRECTA.** Autorícese al Departamento Ejecutivo a la adquisición o contratación en forma directa, como excepción a los *Artículos 2º y 7º de la Ordenanza Nº 6698/2006 Reglamento General de Compras y Contrataciones.*”

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 14.579/24

0296/24

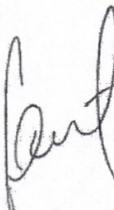
CONVENIO

ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

En la Ciudad de Neuquén, a los ... Días del mes de febrero del año 2024 entre el Estado Provincial, representado en este acto, por la Sra. Ministra de Educación, Dra. MARIA SOLEDAD MARTÍNEZ, D.N.I. Nº 22.377.785, designada mediante DECTO-2023-3-E-NEU-GPN, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES representada en este acto por el Intendente DOC, CARLOS JAVIER DARIO SALONITI D.N.I. Nº 25.043.634, cargo que detenta y justifica con el Acuerdo Nº 406/2023 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 26/04/2023 Y Sesión Nº..... del Concejo Deliberante de la ciudad San Martín de los Andes de fecha 10/12/23, en adelante LA MUNICIPALIDAD, acuerdan celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA PROVINCIA otorgará a LA MUNICIPALIDAD un aporte económico no reintegrable, para ser aplicado exclusivamente a las tareas de mantenimiento y conservación de los edificios escolares (educativos) detallados en el ANEXO A, conformado con carácter meramente enunciativo en el presente convenio.

**SEGUNDA:** LA PROVINCIA transferirá un primer aporte económico por la suma de pesos doce millones novecientos mil (\$12.900.000), que LA MUNICIPALIDAD afectará a la realización de todas las tareas inherentes a la ejecución de mantenimiento y conservación de los establecimientos escolares a su cargo, para la compra de materiales, insumos, reposición de artefactos de gas, contratación de mano de obra, fletes y todo gasto que exclusivamente implique la ejecución de las tareas aludidas y cumplimentando el ANEXO D si fuera correspondiente.

 La documentación y comprobantes respaldatorios vigentes de acuerdo a la normativa emanada de AFIP (ticket y/o factura electrónica) que devengan de las tareas especificadas en el primer párrafo de la presente, quedarán a resguardo de los Municipios, y podrán ser requeridos en cualquier momento por los organismos de control y/o autoridades responsables de constatar el cumplimiento de la correcta utilización de los fondos. No obstante, conforme la cláusula quinta del presente, se deberán indefectiblemente remitir adjunto con la planilla del Anexo C, el detalle y comprobante de gastos realizados.

**TERCERA:** LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo, además de las tareas inherentes a la ejecución de mantenimiento, la seguridad en las tareas, debiendo cumplir al respecto con la totalidad de la normativa nacional, provincial y municipal vigente en seguridad e higiene.



**CUARTA:** LA MUNICIPALIDAD deberá presentar a LA PROVINCIA una constatación de los trabajos, suscripta por el cuerpo directivo del establecimiento o por el distrito escolar en su defecto, la cual no implica una certificación o aprobación técnica de los trabajos realizados en los establecimientos, siendo al sólo efecto de corroborar las tareas ejecutadas por LA MUNICIPALIDAD, según ANEXO B.

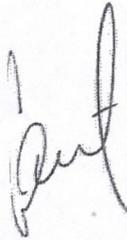
**QUINTA:** LA MUNICIPALIDAD deberá presentar a LA PROVINCIA una planilla con detalle de trabajos realizados según ANEXO C, siendo el procedimiento sucesivo y correlativo cronológicamente. En caso de quedar un remanente en el ejercicio, se autoriza a ejecutarlo en las tareas de mantenimiento y conservación que los mismos consideren adecuados.

**SEXTA:** Las tareas de Mantenimiento y refacciones solicitadas por LA MUNICIPALIDAD deberán ser todas aquellas que no impliquen modificaciones estructurales, ni en redes de gas, cloacas y otros, por lo que de ser necesarias dichas tareas deberá ser elevado previamente el proyecto con memoria descriptiva y cómputo firmado por profesional con matrícula habilitante con competencia en la tarea a intervenir. En caso de carecer del mismo, se brindará el asesoramiento técnico adecuado, como así también se evaluará la metodología más conveniente a aplicar para cumplir con el requerimiento. Cuando el monto a transferir para ejecutar las tareas de mantenimiento y refacciones solicitadas supere el asignado a LA MUNICIPALIDAD, excepcionalmente, podrán ser autorizadas y aprobadas por la máxima autoridad competente, justificando en debida forma, la razón, mérito, oportunidad y conveniencia del mismo.

**SÉPTIMA:** LA PROVINCIA a través de las áreas competentes del Ministerio de Educación, fijará el procedimiento al que se ajustarán las sucesivas transferencias de fondos, y tendrá a su cargo la fiscalización de las tareas realizadas por LA MUNICIPALIDAD.

**OCTAVA:** Es responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD la correcta aplicación de los fondos transferidos y su respectiva rendición al Tribunal de Cuentas de la provincia regida por las pautas prescriptas en el acuerdo I-1140 de dicho órgano y a su vez a la Coordinación de Administración Financiera del Ministerio de Educación.

**NOVENA:** En caso que LA PROVINCIA detectara la no aplicación específica de los fondos transferidos para el mantenimiento preventivo y correctivo de los establecimientos educativos por parte de LA MUNICIPALIDAD, además de generar las acciones pertinentes por su responsabilidad, suspenderá automáticamente cualquier desembolso hasta que no se produzca la corrección, quedando a cargo del MUNICIPIO la realización de las tareas encomendadas, las que se abonarán ante el Informe de Fin de obra, atendiendo a la necesidad impostergable de dar continuidad y respuesta eficiente al servicio educativo.

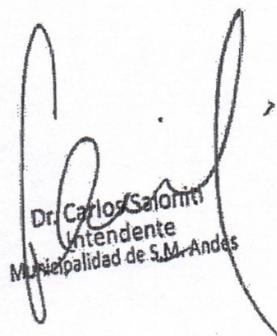


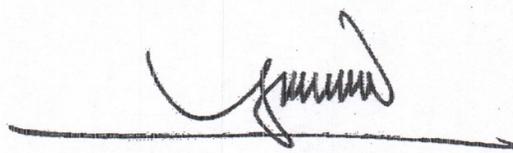
**DÉCIMA:** LA MUNICIPALIDAD deberá elaborar un informe mensual sobre el estado de los establecimientos detallados en el Convenio, remitiéndolo al Ministerio de Educación.

**DÉCIMA PRIMERA:** Una vez finalizado el año escolar se deberá confeccionar un informe final sobre la situación edilicia, profundizando durante el receso las tareas de mantenimiento mediante un programa intensivo con el objeto de garantizar un adecuado inicio del ciclo lectivo.

**DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIOS. JURISDICCIÓN.** Las PARTES declaran como válidos los domicilios denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas cualquier comunicación u notificación, judicial ó extrajudicial; y se someten a la jurisdicción exclusiva y originaria del Tribunal Superior de Justicia, en conflictos entre los Poderes públicos de la Provincia y alguna Municipalidad, renunciando expresamente a cualquier otro tribunal que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firma en la ciudad y fecha ut supra mencionados, dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
Dr. Carlos Saioniti  
Intendente  
Municipalidad de S.M. Andes

  
Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ  
MINISTRA DE EDUCACIÓN  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

## COMUNICACIÓN 01

San Martín de los Andes, 22/02/2024.-

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Ministro de Infraestructura, **Ing. Rubén ETCHEVERRY**; al Ministro de Gobierno, **Dr. Jorge TOBARES**; a la Dirección de Recursos Hídricos; a la Unidad de Acción Intercultural, dependiente del Ministerio de Gobierno; al Secretario de Ambiente, **Lic. Santiago NOGUEIRA**; y al Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) que propongan un plan de acción para la realización de obras de mejora necesarias para la infraestructura de la Red de Agua Potable correspondientes al sistema de captación, tanques de reserva y red de distribución final a los puntos de suministro, a los efectos de sanear problemáticas recurrentes para una correcta distribución del servicio, en la Comunidad Curruhuinca - Parajes Payla Menuco y Newen Antug de nuestra ciudad.-

**ARTÍCULO 2º.- SU FIRME** postura de acompañamiento a la Comunidad Mapuche Curruhuinca - Paraje Payla Menuco y Newen Antug por su justo reclamo ante las autoridades mencionadas

en el Artículo 1º, para que se dé urgente solución a la problemática planteada, entendiendo el acceso al agua potable como un derecho humano fundamental, ejecutando sostenidamente un plan a corto, mediano y largo plazo.-.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

## **COMUNICACIÓN 02**

**San Martín de los Andes, 22/02/2024.-**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Gobernador de la Provincia de Neuquén, **Cr. Rolando FIGUEROA**; al Ministro de Gobierno, **Dr. Jorge TOBARES**; y al Ministro de Turismo, **Gustavo FERNÁNDEZ CAPIET** que se lleve adelante, de manera perentoria, la confección del nuevo pliego de licitación para la concesión del Complejo Cerro Chapelco.-

**ARTÍCULO 2º.- SU FIRME** postura expresando que es ineludible e irrenunciable la vocación del pueblo de San Martín de los Andes de participar en cualquier futura negociación, renegociación o llamado a nueva licitación, para el contrato de concesión para la explotación del Complejo Cerro Chapelco.-

**ARTÍCULO 3º.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial, que arbitre los medios necesarios a fin de instrumentar la transferencia a la Municipalidad de San Martín de los Andes, de las tierras fiscales provinciales afectadas a la Concesión del Complejo Cerro Chapelco, según lo establecido en la Ley Provincial 2.388, sancionada el 9 de mayo de 2002, promulgada el 28 de mayo de 2002 y publicada el 7 de junio de 2002.-

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

## **COMUNICACIÓN 03**

**San Martín de los Andes, 22/02/2024.-**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** a la **Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes**, que remita un informe que contenga:

- a. Una descripción de las obras necesarias a realizar, con el objetivo de que la planta de tratamiento de efluentes cloacales (PTE 2) que se encuentra en la base del Complejo Cerro Chapelco tenga un funcionamiento óptimo, tomando en cuenta la variabilidad de caudales a tratar, que tiene en las temporadas de invierno y verano.
- b. Los requerimientos operativos y técnicos necesarios, para mejorar sustancialmente el funcionamiento de la planta.
- c. Los últimos análisis realizados de los fluidos a infiltrar en el lecho nitrificante, en temporada invernal y estival, luego del tratamiento en la planta.
- d. La capacidad real de la planta de absorber la alta demanda y exigencia que tiene en temporada invernal.
- e. Los resultados de las últimas inspecciones realizadas en cada una de las habilitaciones comerciales existentes, a fin de constatar la correcta instalación de la Cámara Desengrasadora.
- f. Los resultados de los muestreos tomados inmediatamente aguas abajo de la PTE 2 en el Arroyo Blanco, del agua cruda sin tratar, según lo establece el contrato de Concesión entre la Cooperativa y la Municipalidad en el Capítulo II.12.2.1.b.
- g. Toda otra información, que la Cooperativa pueda dejar constancia, a raíz de las

contrataciones privadas que la empresa Nieves del Chapelco S.A realiza para el mantenimiento de redes internas dentro del Complejo, como: Cantidad de cámaras, estado de las mismas, limpieza, periodicidad de constataciones, y toda otra información que considere pertinente.

**ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Organismo de Control Municipal,** que remita un informe, según el siguiente detalle:

- a. Una descripción de las obras necesarias a realizar, con el objetivo de que la planta de tratamiento de efluentes cloacales (PTE 2) que se encuentra en la base del Complejo Cerro Chapelco tenga un funcionamiento óptimo, tomando en cuenta la variabilidad de caudales a tratar, que tiene en las temporadas de invierno y verano.
- b. Los requerimientos operativos y técnicos necesarios, para mejorar sustancialmente el funcionamiento de la planta.
- c. Los últimos análisis realizados de los fluidos a infiltrar en el lecho nitrificante, en temporada invernal y estival, luego del tratamiento en la planta.
- d. La capacidad real de la planta de absorber la alta demanda y exigencia que tiene en temporada invernal.
- e. Los resultados de las últimas inspecciones realizadas en cada una de las habilitaciones comerciales existentes, a fin de constatar la correcta instalación de la Cámara Desgrasadora.
- f. Los resultados de los muestreos tomados inmediatamente aguas abajo de la PTE 2 en el Arroyo Blanco, del agua cruda sin tratar, según lo establece el contrato de Concesión entre la Cooperativa y la Municipalidad en el Capítulo II.12.2.1.b.

**ARTÍCULO 3º.- SOLICÍTASE** al Organismo de Control Municipal, que realice las inspecciones correspondientes en la red Cloacal dentro del Complejo Cerro Chapelco y hasta la planta de tratamiento, a fin de constatar su correcto funcionamiento, teniendo en cuenta las denuncias recurrentes acerca de la contaminación que afecta a las vertientes y arroyos aledaños, con el fin de descartar la relación entre ambos temas.-

**ARTÍCULO 4º.- SOLICÍTASE** a Nieves de Chapelco S.A un informe sobre el estado de red, registro de desborde de las cámaras, tareas de mantenimiento realizadas, ya sea preventiva o antes situaciones de desborde y Evaluación de Impacto Ambiental del Complejo Cerro Chapelco.-

**ARTÍCULO 5º.- SOLICÍTASE** a la Dirección de Bromatología Municipal que realice la inspección de las cámaras desgrasadoras de los locales comerciales que se encuentran en el Complejo Cerro Chapelco, y cumplido remita un informe detallado sobre el estado en que se encuentran.-

**ARTÍCULO 6º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

## **DECLARACIÓN C. D. N° 01/24**

**San Martín de los Andes, 22/02/2024.-**

**ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL** el encuentro denominado ***Pacto de Gobernanza*** “*Consenso para un Neuquén Federal, Autónomo y Justo*”, entre el Gobernador Cdr. Rolando Figueroa y los Intendentes de Municipios y Presidentes de Comisiones de Fomento de la provincia; que tuvo lugar el 20 de febrero de 2024, en la ciudad de Chos Malal.-

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE** la presente al Gobernador de la provincia de Neuquén Cdor. Rolando Figueroa, y al Intendente Municipal de nuestra ciudad.-

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

## **RESOLUCIÓN C.D. Nº 24/24**

**San Martín de los Andes, 22/02/2024.-**

**ARTÍCULO 1º.- RECHÁZASE**, en todos sus términos, *el Decreto DEM n° 10/24*, dictado *Ad Referéndum* del Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

## **RESOLUCIÓN C.D. Nº 25/24**

**San Martín de los Andes, 22/02/2024.-**

**ARTÍCULO 1º.- RECHÁZASE**, en todos sus términos, *el Decreto DEM n° 170/24*, dictado *Ad Referéndum* del Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

## **RESOLUCIÓN C.D. Nº 26/24**

**San Martín de los Andes, 22/02/2024.-**

**ARTÍCULO 1º.- RECHÁZASE**, en todos sus términos, *el Decreto DEM n° 238/24*, dictado *Ad Referéndum* del Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

## **RESOLUCIÓN C.D. Nº 27/24**

**San Martín de los Andes, 22/02/2024.-**

**ARTÍCULO 1º.- RECHÁZASE**, en todos sus términos, *el Decreto DEM n° 239/24*, dictado *Ad Referéndum* del Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

## RESOLUCIÓN C.D. Nº 28/24

**San Martín de los Andes, 22/02/2024.-**

**ARTÍCULO 1º.- DENIÉGASE** la solicitud presentada por el Sr. Jorge CISNERO, de uso de la Banca del Vecino.

**ARTÍCULO 2º.-** A través de la Secretaría Legislativa, **notifíquese** al Sr. Jorge CISNERO que será convocado por la Comisión de Gobierno, a fin de exponer sobre la tarea de “*inspección y control de los sistemas de tratamiento in-situ de efluentes cloacales en zonas no servidas*”, que se incluye en el Organigrama Municipal, para el Área Visados, dependiente de la Dirección de Obras Particulares, de la Secretaría de Planificación.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

## RESOLUCIÓN C.D. Nº 29/24

**San Martín de los Andes, 22/02/2024.-**

**ARTÍCULO 1º.- ADMÍTESE** la solicitud presentada por el Sr. Guillermo MORENO, de uso de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer ante el Cuerpo Legislativo, la consulta respecto a la obra de gas en el Barrio Valle Chapelco y verificar el estado del reclamo.-

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE** al Sr. Guillermo MORENO que podrá utilizar la “banca del vecino”, en la **Sesión Ordinaria n° 02** del 29 de febrero de 2024, en el horario de las 9.20 hs., con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

## RESOLUCIÓN C.D. Nº 30/24

**San Martín de los Andes, 22/02/2024.-**

**ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRASE** al final del listado obrante en el **artículo 3º** de la **Resolución CD Nº 348/23** los representantes del Concejo Deliberante ante las comisiones especiales que a continuación se detallan:

**Mesa Técnica de Reevaluación de factibilidad de conexión a la red cloacal (s/ Ordenanza Nº 14.067/23)** Un concejal por cada bloque: Cjal Pablo Padilla; Cjal Carlos Menéndez; Cjal Cesar Meza; Cjal María Laura Da Pieve; Cjal Jovita Brondo; Cjal. Roberto Sicilia.

**Comisión Municipal de Preservación del Patrimonio Cultural (s/ Ordenanza N° 13.532/23)**

Un concejal por cada bloque: Cjal Santiago Fernández; Cjal Paula Vives; Cjal Pablo Padilla ; Cjal María Laura Da Pieve; Cjal Jovita Brondo; Cjal. Roberto Sicilia.

**ARTÍCULO 2º.- SUSTITÚYESE** en el artículo 3º de la **Resolución C.D. N° 348/23** el representante del Bloque Pro- Nuevo Compromiso Neuquino, Concejal Cesar Meza ante la **Unidad Ejecutora Especial Temporaria “Regularización Urbana y Dominial Barrio Kaleuche,** por la Concejal María Sol Petagna.-

**ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE** que la reunión de la Comisión Paritaria Permanente (CPP) tendrá lugar los días viernes a las 12:00 hrs.-

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

**RESOLUCIÓN C.D. N° 31/24**

**San Martín de los Andes, 22/02/2024.-**

**ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCENSE** las fechas de Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante durante la primera mitad del Periodo Ordinario 2024, las que se podrán modificar por circunstancias excepcionales, cuyo cronograma a continuación se detalla:

Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
----	<b>07</b>	----	----	----	<b>04</b>
----	<b>14</b>	<b>11</b>	<b>09</b>	<b>06</b>	----
-----	<b>21</b>	<b>18</b>	<b>16</b>	<b>13</b>	----
<b>22</b>	-----	<b>25</b>	<b>23</b>	<b>27</b>	<b>25</b>
<b>29</b>	-----	-----	<b>30</b>	----	----

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE** el horario de inicio de las Sesiones Ordinarias del año 2024 a partir de las 09:00 hrs.-

**ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE** que la Labor Legislativa del Concejo Deliberante se llevará a cabo los días miércoles, a partir de las 09:00 hrs.-

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

## RESOLUCIÓN C.D. Nº 32/24

**San Martín de los Andes, 22/02/2024.-**

**ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE**, a partir del día 01 de marzo de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025, al Sr. **Esteban Mario RAMELLA, CUIL Nº 20-22522156-2**, en carácter de personal no permanente político, para desempeñarse como **“Asesor Técnico de Gestión” del Área de Prensa y Difusión** bajo dependencia del Concejo Deliberante, el que determinará las condiciones de ejercicio del mismo de acuerdo a las necesidades del servicio, en el marco de lo estipulado en el Título IV del Personal de Planta Política del Convenio Legislativo de Trabajo, artículos 29° al 34° y las Resoluciones CD Nº 48/2020 y 01/20.-

**ARTICULO 2º.- ABÓNESE** al Sr. **Esteban Mario RAMELLA, CUIL Nº 20-22522156-2**, en tanto dure su designación como **“Asesor Técnico de Gestión”** la asignación correspondiente a la categoría EDP 6, equivalente a 7.90 puntos, asimilado a la categoría A6I del escalafón legislativo, a los efectos del pago de la remuneración, la que deberá efectivizarse en plazos comunes al resto del personal municipal.-

**ARTICULO 3º.- DÉJASE** perfectamente establecido que la presente designación caducará automáticamente el día **28 de febrero de 2025**, o podrá revocarse con anterioridad, si la autoridad competente mediante norma de igual jerarquía dispone lo contrario.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE** la presente al Sr. Esteban RAMELLA.-

**ARTÍCULO 5º.-REMÍTASE** la presente al Departamento de Recursos Humanos, Compras y Contrataciones del Concejo Deliberante, a sus efectos.-

**ARTÍCULO 6º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

## RESOLUCIÓN C.D. Nº 33/24

**San Martín de los Andes, 22/02/2024.-**

**ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE**, a partir del día 01 de marzo de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025, al Sr. **Matías DUPUY ACOSTA, CUIL Nº 20-23641230-0**, en carácter de personal no permanente político, para desempeñarse como **“Asesor Técnico de Gestión”** para el **Asesoramiento Legal** bajo dependencia del Concejo Deliberante, el que determinará las condiciones de ejercicio del mismo de acuerdo a las necesidades del servicio, en el marco de lo estipulado en el Título IV del Personal de Planta Política del Convenio Legislativo de Trabajo, artículos 29° al 34° y las Resoluciones CD Nº 48/2020 y 01/2021.-

**ARTICULO 2º.- ABÓNESE** al Sr. **Matías DUPUY ACOSTA, CUIL Nº 20-23641230-0**, en tanto dure su designación como **“Asesor Técnico de Gestión”** la asignación correspondiente a la categoría EDP 6 equivalente a 7.90 puntos, asimilado a la categoría A6I del escalafón legislativo, a los efectos del pago de la remuneración, la que deberá efectivizarse en plazos comunes al resto del personal municipal.-

**ARTÍCULO 3º.- DEJASE** perfectamente establecido que la presente designación caducará automáticamente el día **28 de febrero de 2025**, o podrá revocarse con anterioridad, si la autoridad competente mediante norma de igual jerarquía dispone lo contrario.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE** la presente al Sr. Matías DUPUY ACOSTA.

**ARTÍCULO 5º.-REMÍTASE** la presente al Departamento de Recursos Humanos, Compras y Contrataciones del Concejo Deliberante, a sus efectos.-

**ARTÍCULO 6º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

**“EDICIÓN ESPECIAL” BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Nº 718 DE FECHA 04 DE MARZO DEL 2024.**

**ORDENANZA Nº 14.591/2024**

**PROMULGADA POR DECRETO Nº 384 DEL 04/03/2024**

**ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE** la **Emergencia Vial y del Transporte Público de Pasajeros**, a partir de la promulgación de la presente y por el término de veinticuatro (24) meses.

**ARTÍCULO 2º:** La Emergencia declarada en el artículo 1º tiene por objeto generar y aplicar soluciones eficaces, oportunas y progresivas frente a la crisis económica y social actual para contar con una red vial que asegure la sustentabilidad del sistema, la movilidad y tránsito urbano en condiciones de generalidad, regularidad, y que se garantice la accesibilidad de los usuarios al transporte público de pasajeros.

**ARTÍCULO 3º.- CRÉASE** la **TASA VIAL MUNICIPAL** que se abonará sobre el precio neto de impuestos por combustibles líquidos u otros derivados de hidrocarburos: por cada litro o fracción expendida: cuatro coma cinco por ciento (4,5%).-

**ARTÍCULO 4º: HECHO IMPONIBLE.** Por la prestación de los servicios que demande la planificación y acciones necesarias en el marco de la Movilidad Urbana y la Seguridad Vial, se abonará la tasa vial, en oportunidad de adquirir por cualquier título, combustibles líquidos en expendedores localizados en el territorio del Municipio de San Martín de los Andes.

**ARTÍCULO 5º: BASE IMPONIBLE.** Está constituida por el valor neto de cada litro o fracción de combustible líquido expendido en el ejido municipal. Las empresas expendedoras deberán mensualmente informar al Municipio la cantidad de litros vendidos por categoría de combustible.

**ARTÍCULO 6º: CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES.** Son contribuyentes del tributo los usuarios que adquieran en el ámbito del Municipio de San Martín de los Andes, combustibles líquidos a los fines previstos en la presente Ordenanza, para su uso o consumo, actual o futuro.

Son responsables sustitutos quienes expendan o comercialicen combustibles líquidos, los que deben percibir de los usuarios consumidores el importe de la Tasa Vial Municipal y en los plazos que se definan, liquidar e ingresar dichos importes, por la comercialización o expendio de dichos productos realizado a usuarios consumidores en el ámbito del Municipio de San Martín de los Andes.

Cuando el expendio se efectúe por intermedio de terceros que lo hagan por cuenta y orden de empresas refinadoras, elaboradoras, importadoras y comercializadoras de combustibles líquidos, dichos consignatarios, intermediarios o similares, actuarán directamente como responsables sustitutos de los consumidores obligados.

**ARTÍCULO 7º: DEL PAGO.** Los responsables de pago deberán ingresar -con carácter de pago único y definitivo- el monto total que resulte de multiplicar el importe de la Tasa Vial, por la cantidad de litros de combustible líquido, expendidos o despachados a usuarios consumidores en la ciudad de San Martín de los Andes.

Los responsables sustitutos deben ingresar con la periodicidad y dentro de los plazos que a tal efecto determine la Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 8º: RÉGIMEN DE INFORMACIÓN. PRESUNCIONES. FACULTASE** al Departamento Ejecutivo, en el marco de lo establecido por *Título VI del Anexo II de la Ordenanza 7510/2007 Código Tributario*, a establecer un régimen de información por parte de los integrantes de la cadena de comercialización de combustibles líquidos que permita determinar la cantidad de litros de expendio o despacho realizados en la ciudad de San Martín de los Andes por las empresas que comercialicen combustibles líquidos en ésta ciudad.

**ARTICULO 9º: ESTABLÉCESE una CONTRIBUCION**, en el marco y por el plazo de la emergencia declarada en el Artículo 1º, que deberán tributar los comercios que realicen según su Habilitación Comercial actividades de supermercados, hipermercados y mayoristas, instituciones bancarias, financieras y aseguradoras.

**ARTÍCULO 10:** El monto de la contribución, establecida en el Artículo 9º de la presente, consistirá en un cincuenta por ciento (50%) a calcular sobre la tasa establecida en el **Artículo 47º de la Ordenanza Nº 14541/23** que les corresponde tributar en concepto de Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios

**ARTÍCULO 11: CRÉASE** el “Fondo Específico de Movilidad Urbana” para paliar la situación de Emergencia Vial y del Transporte Público que se declara en el Artículo 1º de la presente Ordenanza. Dicho Fondo se conformará con los recursos provenientes de la Tasa Vial Municipal y de la Contribución establecida en el Artículo 9º de la presente Ordenanza y de la reasignación de partidas presupuestarias. El Ejecutivo Municipal dispondrá el orden y disposición de las obras y acciones a realizar en el ámbito de la Movilidad Urbana de la Ciudad de San Martín de los Andes, teniendo en cuenta los ingresos y necesidades por parte de la comunidad.

**ARTÍCULO 12: FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo a reasignar las partidas presupuestarias del Presupuesto del Ejercicio 2024 a fin de dar cumplimiento al objeto de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 13: FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo a emitir las normas reglamentarias interpretativas y de aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 14: ENCOMIÉNDASE** al Departamento Ejecutivo la inmediata publicación de la presente en el Boletín Oficial Municipal.

**ARTÍCULO 15:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

A partir del mes de septiembre del año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión más transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes [www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar).  
En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 286 ). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a [Hilda.duran@smandes.gob.ar](mailto:Hilda.duran@smandes.gob.ar)



*Municipalidad de  
San Martín de los Andes*

**Provincia del Neuquén**

